



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**LA IMPLEMENTACIÓN EN EL PENSUM DE ESTUDIO EN EL NIVEL BÁSICO DE LA
ENSEÑANZA DE INFRACCIONES PENALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS
COMO POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA**



**LICENCIADA
YESENIA SONEIRY ASENCIO PÉREZ**

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

**LA IMPLEMENTACIÓN EN EL PENSUM DE ESTUDIO EN EL NIVEL BÁSICO DE LA
ENSEÑANZA DE INFRACCIONES PENALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS
COMO POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA**



Yesenia Soneiry Asencio Pérez

Previo a conferírsele el grado académico de

Maestra en derecho penal

Guatemala, septiembre de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

DIRECTOR: MSc. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

VOCAL: Dr. Nery Roberto Muñoz

VOCAL: Dr. Hugo Roberto Juaregui

VOCAL: MSc. Erwin Ivan Romero Rosales

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

PRESIDENTE: Dra. Silvia Patricia López Cárcamo

SECRETARIA: MSc. Ana Patricia Secaida Marroquin

VOCAL: Dr. Alejandro José Gutiérrez Dávila

RAZÓN: El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la tesis sustentada (artículo 5 del normativo de tesis de maestría y doctorado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Posgrado).

DEDICATORIA

A Dios, fuente de sabiduría e inteligencia.

A mis padres, quienes me motivan para ser cada día mejor.

A mi esposo, por su apoyo incondicional.

A mi hermano, para que mi ejemplo le sea de ayuda y motivación.

A mis sobrinos.

A mis catedráticos, por todo el conocimiento transmitido y por la motivación a aprender cada día más.

A mis compañeros de estudios, por todo el apoyo, cariño y compartir sus conocimientos y experiencias, además de la valiosa amistad.

Y especialmente, a la gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme el honor de ser parte de sus egresados y darme la talla de intelectual en el universo del conocimiento.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Fenómenos criminales y adolescencia	1
1.1. Consideraciones generales	1
1.2. Violencia	2
1.3. La estructura individual de la personalidad.....	11
1.4. Adolescente	15
1.5. Responsabilidad penal del adolescente.....	16
1.6. Derechos de la niñez y adolescencia.	21
1.7. Instrumentos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala que garantizan los derechos de la niñez y adolescencia	22
1.8. Instrumentos nacionales que garantizan los derechos de la niñez y adolescencia	23
1.9. Derechos regulados en la Convención de los derechos del niño	25
1.10. Regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala.....	28
1.11. Regulados en la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia	30
1.12. Principales responsables de garantizar los derechos de los adolescentes.....	32
1.13. Criminalidad juvenil en Jutiapa	33

CAPÍTULO II

2. Surgimiento de la delincuencia juvenil.....	35
2.1. Causas de la delincuencia juvenil en Guatemala	36
2.1.1. Familia	38
2.1.2. Factores biológicos.....	40
2.1.3. Escuela.....	42
2.1.4. El desempleo	45
2.1.5. Pobreza	46
2.2. Adolescentes en conflicto con la ley penal	47

2.3. Aspectos a considerar sobre el origen de la criminalidad generada por adolescentes.....	49
--	----

CAPÍTULO III

3. Política criminal.....	63
3.1. Política criminal general.....	64
3.2. Principios de la política criminal.....	70
3.2.1. Principio de mínima intervención.....	71
3.2.2. Principio de humanidad	71
3.2.3. Principio de culpabilidad.....	72
3.2.4. Principio de proporcionalidad.....	73
3.2.5. Principio de reinserción social	74
3.2.6. Principio de subsidiariedad o <i>ultima ratio</i>	75
3.3. Política criminal preventiva.....	79
3.3.1. Prevención primaria.....	80
3.3.2. Prevención secundaria.	81
3.3.3. Prevención terciaria	81
3.4. Fundamento jurídico nacional e internacional de la política criminal	82
3.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	82
3.4.2. Instrumentos internacionales	85
3.5. Ejes de la política criminal democrática.....	87
3.5.1. Prevención	87
3.5.2. Estrategias para lograr la prevención	88
3.6. Rol de las entidades estatales en la aplicación de la política criminal	91
3.6.1. Poderes públicos (organismos del Estado).....	91
3.6.2. La Policía Nacional Civil	92
3.6.3. El Ejército.....	93
3.6.4. La seguridad privada	93
3.6.5. Los ciudadanos.....	94
3.7. Acciones a tomar para la aplicación de la política criminal	94
3.7.1. La prevención del delito	95

3.7.2. La investigación del delito.....	95
3.7.3. Ordenamiento y control en los espacios públicos.....	96
3.7.4. La protección y custodia de personas e instituciones.....	96
3.7.5. Control de armas	97
3.7.6. Seguridad vial.....	97
3.7.7. Implementación de mecanismos de alerta temprana de conflictos que permitan abordar en forma preventiva la conflictividad social.....	98
3.7.8. Otras acciones a considerar	99
3.8. Resultados que se esperan por la prevención.....	101
3.9. Criminología y control social.....	102
3.9.1. Control social informal.....	103

CAPÍTULO IV

4. La implementación en el pensum de estudio en el nivel básico de la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas como política criminal preventiva	105
4.1 implementación de la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas	107
4.2. Capacitación al magisterio.....	108
4.3. Prevención/integración	109
4.4. Proceso estadístico, presentación de resultados de encuesta realizada a estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo de educación básica, del departamento de Jutiapa.....	110
4.5. Propuesta operativa.....	121
4.5.1. Objetivo general de la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional.....	122
4.5.2. Objetivos específicos de la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional.....	122
4.5.3. Contenidos que se sugiere desarrollar como consecuencia de la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional.....	123

Conclusiones125

Referencias127

Anexos133

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo fundamental determinar si la enseñanza de infracciones penales, y sus consecuencias jurídicas a adolescentes, contribuye a la disminución del fenómeno criminal de la delincuencia juvenil que actualmente existe en Guatemala, con el objeto de prevenir el delito, específicamente en el departamento de Jutiapa. ¿Por qué es necesaria la implementación en el pensum de estudio de los adolescentes en el ciclo de educación básica de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas? Para darle respuesta al problema planteado se realizó trabajo de investigación relativo a determinar la necesidad de su implementación.

El desarrollo de la investigación se centra en cuatro capítulos: el primero aborda los fenómenos criminales y la adolescencia, consideraciones generales, sus derechos y sobre la criminalidad juvenil en Jutiapa; en el segundo capítulo se desarrollan las causas del surgimiento de la delincuencia juvenil; el tercer capítulo aborda la política criminal; y, el capítulo cuarto abarca la implementación en el pensum de estudios en el nivel básico de la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas como política criminal preventiva, la prevención primaria general como política criminal del Estado y todo lo que ello implica.

La hipótesis se comprobó, porque se determinó que existe alta incidencia y prevalencia delictiva en adolescentes por el desconocimiento del tema de infracciones penales y sus consecuencias, lo cual constituye un fenómeno criminal, por el desconocimiento del tema de parte de los adolescentes, por falta de cursos

extracurriculares en el pensum de estudios del nivel básico en el departamento de Jutiapa.

Derivado de lo anterior se cumplieron los objetivos esperados, porque se realizó un estudio analítico teórico y práctico en una población que comprende a los adolescentes de distintos establecimientos educativos, tanto públicos como privados, en el departamento de Jutiapa, mediante encuestas realizadas a cien estudiantes.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: el analítico, su aplicación en la presente investigación consistió en el análisis de cada uno de los elementos que conforman *La implementación en el pensum de estudio en el nivel básico de la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas como política criminal preventiva*; el inductivo, cuya aplicación se enfocó en el estudio doctrinario y jurídico de la legislación relativa a los adolescentes en conflicto con la ley penal; y el deductivo, cuya aplicación se materializó en determinar la necesidad de implementar en el pensum de estudio en el nivel básico la enseñanza de fenómenos criminales a través de trabajo de campo efectuado, basado en estadísticas descriptivas y cuantitativas.

El principal aporte de la presente investigación es un desarrollo teórico y práctico de la necesidad de implementar en el pensum de estudio en el nivel básico de la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias para los adolescentes en el departamento de Jutiapa y, por ende, replicable a toda la República de Guatemala.

Capítulo I

Fenómenos criminales y adolescencia

1.1. Consideraciones generales

Tratar el tema de la criminalidad juvenil suele traer a la luz varias concepciones comunes sobre los adolescentes, en particular, y sobre los seres humanos, en general. Ciertamente, los adolescentes que cometen acciones reñidas contra las leyes son una población en riesgo. En ese sentido, importa reconocer cuál es la imagen que se ha construido sobre los jóvenes, pues la manera de relacionarnos con ellos estará marcada por tal imagen y lo estarán también las políticas dirigidas a este sector de la población.

La violencia no es producida aleatoriamente, sino que parte de una cultura de conflictos familiares, sociales, económicos y políticos, y en general, del sistema globalizado que a su vez se manifiesta en diferentes formas de vida en la sociedad, donde los estilos de vida de los jóvenes son catalogados como formas de delincuencia. El objetivo de esos estilos de vida, sin embargo, solo consiste en distanciarse culturalmente de una sociedad que los jóvenes no han fabricado. Víctimas de la discriminación social y excluidos de las decisiones importantes, muchos carecen de planes o proyectos de vida, y son considerados incapaces de adaptarse al medio social, por lo cual toman la delincuencia como alternativa de sobrevivencia.

El fácil acceso a las drogas, la falta de oportunidades de empleo, salud, educación y espacios para la cultura y el deporte, la desintegración familiar, la impunidad, entre otros factores, componen el contexto en el que nace y crece la juventud del siglo contemporáneo que son algunos de los tantos factores exógenos que influyen en la actividad delincuencial de la juventud.

1.2. Violencia

La violencia casi siempre lleva consigo la opresión y la injusticia, lo que conlleva el uso de la fuerza física o psicológica para dominar a alguien o imponer algo, en otras palabras, se entiende por violencia:

El uso injusto de la fuerza física, psicológica y moral con miras a privar a una persona de un bien al que tiene derecho (en primer lugar, el bien de la vida y la salud, el bien de la libertad) o con miras también a impedir una acción libre a la que el hombre tiene derecho u obligarle a hacer lo contrario a su libre voluntad, a sus ideales, a sus intereses. Por lo tanto, no puede llamarse violencia a cualquier uso de la fuerza, sino sólo a un uso injusto que lesione un derecho (Izquierdo, 1999: 19).

Para que exista violencia se requieren dos factores: uso de la fuerza y violación de un derecho. La violencia es un fenómeno totalizador e indisolublemente relacionado con la historia de la existencia humana, que consiste en “el uso de una fuerza abierta u

oculta, con el fin de obtener de un individuo, o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente” (Domenach, 1981, p. 36).

La violencia semeja la acción estratégica que orienta la fuerza física con la intención de someter o delimitar la elección de las posibilidades de actividad de los dominados. Etimológicamente, la palabra violencia deriva del latín *violentia*, vis maior, fuerza mayor, ímpetu. En otras palabras, es la fuerza o energía desplegada impetuosamente. En el origen, pues, el concepto de violencia denota una realidad moralmente neutra; la calificación que uno puede hacer de ella dependerá del uso o abuso de esta fuerza.

El violento puede serlo con los que conviven bajo su mismo techo. La violencia está presente en las calles, estalla entre los conductores y los transeúntes, entre los viajeros que usan un mismo transporte público, entre los vecinos de la misma escalera. La violencia verbal o gestual brota a menudo en la tienda, en el taller, en la oficina, en el despacho o en la escuela, inclusive en el hogar. Y en la mayoría de los casos, los motivos que desatan estos comportamientos violentos, si se miran desapasionadamente, son mínimos, insignificantes, ridículos, pero que de manera reiterada y acumuladamente repercuten en la conducta de quien la recibe y quien los comete.

La violencia es un fenómeno que no está vinculado exclusivamente a la obtención de bienes o a la satisfacción de necesidades, más bien involucra al propio ser del hombre y no significa necesariamente terror, destrucción o aniquilación física del otro, sino el despliegue de estrategias de coerción para conseguir lo deseado. Entre

centenares de definiciones posibles, la violencia se perfila como la actuación contra una persona o un colectivo empleando la fuerza o la intimidación.

De cualquier manera, las descripciones no son neutras, en virtud que llevan consigo un componente subjetivo que depende de los criterios utilizados, tanto jurídicos como institucionales o personales. Ante ello eso se puede afirmar que no existe un criterio universal o unificado sobre violencia; cada sociedad tiene los suyos propios. Una visión histórica sobre la violencia demuestra que ésta no se circunscribe únicamente a las grandes expresiones como la de la guerra.

La violencia ha sido un elemento sustancial de toda la humanidad, ya en sus relaciones políticas, ya en las sociales y personales. Algunos han creído ver en ello la declaración de la agresividad presente en la naturaleza humana como una característica más relacionada con los instintos. Otros, en cambio, opinan que la violencia tiene marcados componentes sociales e incluso culturales.

Ahora bien, que la violencia sea o no innata es de poca importancia. Pero sí importa que la sociedad haga algo por orientarla en su verdadero sentido, por canalizarla como energía de algún modo útil, por prevenirla cuando sea nociva, en todo caso, por contenerla dentro de unos límites tolerables. Sufrimos la violencia inmisericorde de la gente que no deja vivir en paz a los demás. La mayoría de los seres humanos controla su agresividad, pero unos pocos inadaptados se están haciendo los dueños de las calles y de la noche, de los parques y hasta de las casas ajenas. Pequeños grupos,

bandas, forajidos y delincuentes, amedrentan y asustan a los ciudadanos guatemaltecos.

Como consecuencia de la generalización del fenómeno de la violencia no existen grupos sociales protegidos, es decir, la violencia no es específicamente un problema de pobres o clases sociales marginadas, ni de confrontaciones raciales, económicas o geográficas, sino que la violencia puede acentuarse por género, edad, etnia y clase social, independientemente de si se es víctima o victimario; es decir, la violencia responde a realidades específicas. Hay que destacar que la violencia, aunque en muchos casos está asociada a la pobreza, no es su consecuencia directa, pero sí es resultado de la forma en que las desigualdades sociales (la negación del derecho a tener acceso de bienes y equipos de entretenimiento, deporte, cultura, entre otros), operan en la especificidad de cada grupo social, desencadenando comportamientos violentos.

La dependencia, la pobreza y marginación no necesariamente generan delincuentes, pues influye también el desarrollo material, individual y social, aspectos que derivan en la vida de los individuos que, al no contar con opciones o alternativas para obtener los ingresos necesarios para mejorar su calidad de vida, están dispuestos a cometer fenómenos criminales.

Las escuelas situadas en áreas pobres reflejan con frecuencia la violencia que domina el ambiente de donde provienen los alumnos, especialmente cuando se trata de cursos nocturnos para jóvenes de quince años y más, reproduciéndose

dentro de ellas el microcosmos en el cual ellos viven, con sus reglas y problemas. En éstas, las clases tienen poca asistencia, siendo el patio y la entrada de la escuela utilizados como punto de encuentro social y de los intercambios más diversos –de informaciones, droga, sexo, etc. (Zaluar. 1992, p. 234).

La relación entre juventud y sociedad ha sido a lo largo de la historia una relación ambigua y contradictoria desde siempre; en todas las épocas, aunque con distintas intensidades y acentos, ha habido un enfrentamiento, tácito o manifiesto entre juventud y sociedad. Es una larga historia de rebelión y de sometimiento, de subversión y de conformismos, de absentismo y de adulación, de silencio y de protesta, de violencia y pasotismo.

La variedad de comportamientos (juveniles) se relaciona con tradiciones históricas y culturales, con desesperaciones y angustias diferentes, con formaciones diametralmente opuestas, con ideas de la nación escasamente relacionadas entre sí, con diferentes oportunidades de inserción en la sociedad. (Lemus. 1985, p. 67).

Es evidente que la juventud ha sido descuidada en la formación de su personalidad con valores culturales, sociales y éticos que en tiempos todavía recientes se consideraban imprescindibles. Y aunque el joven lucha por la conquista de su libertad, pronto cae en la cuenta de que se encuentra sumergido en el tedio consumista de una sociedad materializada e injusta desde sus planteamientos, centrada en la

preocupación desmesurada por la obtención de bienes materiales sin temor a que la persona sea atropellada o excluida por la desigualdad.

La sociedad contemporánea es la sociedad de la tentación, que potencia la manipulación publicitaria y la escalada del erotismo, con esto el adolescente, en lugar de conquistar su libertad, ha perdido el sentido real de la vida. Ya desde hace años, todo un montaje publicitario y comercial se viene encargando de vender lo joven como artículo muy rentable. Por ejemplo, en los últimos tiempos, la publicidad ha penetrado más en la masa juvenil. Las modas, las actitudes, las formas de comunicación, las costumbres, la religión, los cambios en los valores, los derechos, la estructura económica, se están homogenizando para el beneficio, preservación y progreso del sistema capitalista actual. Y quien no entre dentro de los parámetros que dicta tendrá que ser excluido.

La juventud ha sido amamantada en el escándalo de las malas costumbres, en el miedo al sacrificio, en la búsqueda de lo material sin esfuerzo, en la renuncia a la austeridad y en la incapacidad para la renuncia. Es inicuaamente explotada por empresas comerciales que lanzan atuendos y vestimentas rápidamente envejecidas, formas de vida desordenadas, literatura barata y embriagadora que asegura el dominio de los intereses sobre el de los ideales, el de los instintos sobre la reflexión. Muchos jóvenes inician su primera andadura repleta de optimismo, llenos de ilusiones, dispuestos a sembrar de amor el mundo entero; después caen fácilmente en la trampa que les tiende la misma sociedad: dinero, alcohol, drogas, poder y sexo.

Ante el panorama expuesto, los jóvenes se sienten extraños, solitarios y carentes de futuro, cansados de palabras vacías que suenan a rutina, desorientados por unas transformaciones sociopolíticas llenas de desesperanza, que han puesto en evidencia la flaqueza en la fe de muchos y descendientes de una generación marcada por un ritualismo inoperante, pero al mismo tiempo sedientos de trascendencia, hambrientos de espiritualidad y abiertos al misterio, la juventud corre el riesgo de inventarse sus propios ídolos.

Existe una exclusión social manifiesta a través de disparidades agudas en los niveles de poder y reconocimiento social, de participación política, de libertad individual, de educación, de salubridad y expectativa de vida, de seguridad personal, de organización colectiva y de acceso a servicios básicos, entre muchas otras desigualdades que afectan de manera importante a la población joven. Los patrones de distribución de todos estos recursos sociales son determinados fundamentalmente de acuerdo con un criterio poblacional. En otras palabras, la posición relativa de ventaja o desventaja social depende, sobre todo, de atributos de tipo poblacional como el género, la edad, la etnia y la cultura, en relación dinámica con su ubicación territorial.

Los jóvenes son un sector de la población que es discriminado y excluido tanto por otros jóvenes con características diferentes, como por la población en general. El pertenecer a cierto grupo en el que se comparten ideas, formas de vestir, música, lugares que frecuentar, tipo de escuela hace que exista una diversidad de expresiones y grupos juveniles que no sólo indican una forma de vestir sino también de ser. Esta diversidad hace que muchas veces los jóvenes sean discriminados y hasta violentados

debido a su apariencia, ya que es vista en ocasiones como sinónimo de violencia y delincuencia.

Mediante estas operaciones ser joven equivale a ser peligroso, drogadicto o mariguano, violento. Ser un joven de los barrios periféricos, asentamientos o de los sectores marginales se traduce en ser violento, vago, ladrón, drogadicto, malviviente y asesino real o en potencia como lo describe Reguillo en su obra *Violencias Expandidas*. (Reguillo, 1999, p. 99).

La delincuencia es en la actualidad una estrategia de sobrevivencia juvenil, es un fenómeno mundial, en virtud que se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres. Es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de la civilización. Es como una plaga que se ha extendido por todas partes, robos, tráfico de drogas, actos de terrorismo, violaciones, asesinatos, violencia callejera, amedrentamiento ciudadano, etcétera.

La cuestión sobre el concepto de delincuencia juvenil obliga, ante todo, a esclarecer dos términos: delincuencia y juvenil, además de ver en su justa dimensión qué es lo que lleva a un individuo a ser calificado y caracterizado como delincuente. Para el efecto, se establece que la delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal.

El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambiente familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata. Para llegar a esta sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social. (Izquierdo, 1999, p. 45).

De tal forma que, los delincuentes tienen un denominador común, el cual es la incapacidad de adaptación al medio social: unos dañan duramente la convivencia social con su comportamiento debido a su íntima estructura, algunos no respetan las normas establecidas por no haberse identificado y socializado; otros se enfrentan violentamente contra las normas llegando a un cierto vandalismo intolerable en una sociedad democrática y en un mundo civilizado; y existen quienes carecen del espíritu de trabajo y esfuerzo para realizarse como personas.

Tales grupos o formas de vida juvenil ha surgido siguiendo los patrones de ociosidad, el juego, el abandono de la escuela o el trabajo, han consagrado su vida a la diversión desordenada, sin jerarquía alguna de valores y sus acciones llegan al límite de la violencia y a la infracción a leyes penales. Ante todo, siempre se ha considerado que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación. En este sentido, se ha dicho que la delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive.

De tal manera que, el núcleo de la delincuencia reside en una profunda incapacidad de adaptación sobre todo con respecto a la integración social. Sin embargo, la delincuencia es un típico fenómeno de la psicología social. En el problema de la delincuencia debe centrarse en dos estructuras típicas: la estructura individual de la personalidad y la estructura ambiental en la que se ha movido el delincuente.

1.3. La estructura individual de la personalidad

Si el delincuente procede de un ambiente civilmente evolucionado, las causas de la violencia hay que buscarlas más bien en un desequilibrio emotivo, de los sujetos, en su propia neurosis, con fuerte represión de la agresividad, en casos de personalidades psicopáticas, con fallas constitucionales, en débiles mentales con fuertes conflictos familiares. A veces inciden varias de estas causas.

El delincuente se muestra siempre afectivamente inmaduro, con poco equilibrio de impulsos, controles y objetivos con muy poca aceptación de las realidades de la vida y con abandono fácil a fantasías infantiles, cambio frecuente en el tipo y evolución de los intereses emocionales, disminución progresiva en la capacidad para aceptar las causas de frustración y poca maleabilidad en la adaptación a las circunstancias normales de la vida (Izquierdo, 1999, p. 45).

Se dice que el delincuente muestra una actitud inmadura que se extiende hacia distintas formas de actividad. Para este tipo de individuos el día no es un tiempo que pueden dedicar a su promoción profesional, sino en ocasiones en búsqueda de una

oportunidad de fuga del orden, de la disciplina, de la autoridad. No toleran ninguna forma de humillación ni cualquier amenaza, por pequeña que sea, que suponga un riesgo de su imaginaria superioridad. Su mismo cuerpo y atuendos ordinarios son todo un signo exterior de la misma inmadurez. Se miran a sí mismos con un fuerte nivel emotivo. En sus vestidos, adornos, tatuajes, dan con frecuencia elementos sádicos o de fuerte intención exhibicionista. Afectivamente pobres, sufren psíquicamente frecuentes estados de ansiedad, sentimientos de culpabilidad y viven en formas de coloración más bien depresiva.

En estas condiciones su vida social está enmarcada en grupos cerrados, donde pueden ser comprendidos y donde de forma directa o indirecta se están viviendo los mismos sentimientos: anti orden, anti autoridad, anti disciplina y anti sociedad organizada. En este grupo o banda encuentra fácil compaginación de sus intereses emocionales y de su instinto comunitario, encuentran vivenciados los valores que la otra sociedad conculca y persigue. Quizá sea esta misma sociedad que llamamos normal, para ellos la que mantiene estas formas de reacción agresiva e impide la recuperación de un sujeto cuando ha llegado a la delincuencia. En la sociedad existen unos padres que con mucha frecuencia son incompetentes para su misión de educar, una escuela con gran afán de culturizar la violencia juvenil y su contexto.

En la obra Informe mundial sobre la violencia y la salud: la violencia se define como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o

tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS, 2002, p. 3).

El informe define, además, la violencia juvenil como aquella que acontece, por lo general fuera del domicilio, entre personas de 10 a 29 años de edad que no están emparentadas y que pueden conocerse o no.

Son ejemplos de violencia juvenil la intimidación, la agresión física con o sin el uso de un arma y la violencia de pandillas. A menudo las tasas elevadas de agresión y victimización se extienden al grupo de edad entre los 15 y los 20 años, por lo que es preciso tener en cuenta a este grupo de adultos jóvenes de edad más avanzada a la hora de tratar de comprender y prevenir la violencia juvenil. La violencia juvenil está muy vinculada con otras formas de violencia, entre ellas el maltrato infantil, la violencia de pareja y la violencia dirigida contra uno mismo. Estos tipos de violencia tienen factores de riesgo en común y un tipo puede ser un factor de riesgo con respecto a otro tipo. Por consiguiente, resulta útil situar a la violencia juvenil dentro de una categorización más amplia de la violencia.

De acuerdo con la tipología presentada en el *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, la violencia puede dividirse en tres categorías generales, según el contexto en que acontezca: la violencia dirigida contra uno mismo se subdivide en comportamiento suicida y auto maltrato. Lo primero comprende las ideas suicidas, los intentos de suicidio y los suicidios consumados. En cambio, el auto maltrato comprende actos tales como la automutilación. La violencia interpersonal es la que se produce entre

individuos. La categoría se subdivide en violencia doméstica y de pareja y violencia comunitaria. La primera abarca, a su vez, el maltrato infantil, la violencia perpetrada por la pareja y el maltrato de las personas de la tercera edad.

La violencia comunitaria se subdivide en violencia perpetrada por personas conocidas o por extraños y comprende la violencia juvenil, la agresión a manos de desconocidos, la violencia relacionada con delitos contra la propiedad y la violencia en los lugares de trabajo y otros contextos institucionales. La violencia colectiva se refiere a los actos de violencia cometidos por grupos más grandes y puede subdividirse en violencia de orden social, político o económico. A cada categoría se yuxtapone la naturaleza de los actos violentos, que puede ser física, sexual, emocional o psicológica, o el resultado de la negligencia.

La clasificación de la violencia según el tipo y la naturaleza del acto violento, es útil para comprender el lugar que ocupa la violencia juvenil dentro de las distintas manifestaciones de violencia en un sentido más general. Surge ante ello las interrogantes: ¿Por qué algunos adolescentes y jóvenes se dedican a la violencia mientras que otros no? ¿Por qué algunos adolescentes se llevan bien con sus compañeros de la escuela, mientras que otros siempre están metiéndose en problemas? ¿Por qué son diferentes las tasas de violencia juvenil en dos comunidades o regiones distintas? Para responder a estas preguntas es preciso determinar cuáles son las causas de violencia juvenil, sus factores de riesgo y los factores que pueden proteger contra ella.

Una mejor comprensión de estas causas y de los factores de riesgo y de protección es imprescindible para poder crear programas preventivos. Las medidas de prevención deben orientarse a eliminar o reducir los factores de riesgo a los que la población joven se ve expuesta y a fortalecer los factores que confieren protección. Los factores de riesgo y de protección son aspectos del individuo, de un grupo o del medio ambiente que hacen que sea más o menos probable la comisión de actos de violencia juvenil. Un factor de riesgo es una característica que aumenta la probabilidad de que una persona se convierta en una víctima de violencia o en un agresor, o de que un lugar determinado tenga altos índices de violencia juvenil.

Mientras más factores de riesgo estén acumulados en una persona o en un entorno en particular, mayor es la probabilidad de que la persona se vea involucrada en episodios de violencia juvenil, o que haya violencia en el lugar. Los factores de riesgo se producen en el nivel individual, en el de la familia y otras personas cercanas, en la comunidad y la sociedad en general. Cabe subrayar que los factores que se presentan en la lactancia o la primera infancia pueden aumentar ostensiblemente la probabilidad de que la persona se vea involucrada en actos de violencia en la adolescencia y la edad adulta

1.4. Adolescente

En principio, es menester hacer mención que por adolescente se entiende a toda aquella persona comprendida de los trece años de edad hasta que cumpla los dieciocho (Artículo 2, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia). Así

mismo se debe tomar en consideración que los conceptos infancia, niñez, niños, niñas y adolescentes serán términos utilizados indistintamente como todos los menores de dieciocho años como lo define la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. El concepto ofrece importancia jurídica, porque, por regla general, las legislaciones hacen coincidir la entrada en la adolescencia con la capacidad para contraer matrimonio, aun cuando no es ésta una regla absoluta. El período de adolescencia influye también en la responsabilidad penal que, dentro de ciertos límites, puede estar disminuida y afectar el modo de cumplimiento de la condena (Ossorio, 2011, p. 229).

La adolescencia es una etapa del desarrollo humano, en la cual se empiezan a dar todos aquellos cambios significativos en la persona, los cuales en mayor o menor medida definirán sus relaciones futuras. Por lo tanto, se hace imperativa y necesaria una respuesta para todos aquellos adolescentes que entran en conflicto con la ley penal. Naturalmente toda respuesta que se pretenda, deberá partir sobre la base de lo que significa el interés superior, desde la perspectiva que del mismo tiene el adolescente y no de lo que para el adulto pueda o deba significar.

1.5. Responsabilidad penal del adolescente

El sistema de justicia penal juvenil inicia en el 2003 con la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para niñas y niños que infringían

normas penales, pero como no toda la niñez acusada de quebrantar la ley podía ser juzgada, se determinó una edad mínima de responsabilidad tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño. En Guatemala, la edad de responsabilidad penal es entre los 13 y antes de cumplir los 18 años de edad, a este grupo etario se le conoce como adolescencia.

Para determinar la responsabilidad de un adolescente que se le acusaba de haber infringido la ley, fue necesario crear un sistema de justicia especializado, diferente al sistema penal de adultos, con principios y procedimientos que le permitieran comprender que la adolescencia es esencialmente una época de cambios que trae consigo enormes variaciones físicas y emocionales. En la adolescencia se define la personalidad, se construye la independencia y se fortalece la autoafirmación. La persona joven rompe con la seguridad de lo infantil, corta con sus comportamientos y valores de la niñez y comienza a construirse un mundo nuevo y propio.

Para lograr esto, el adolescente todavía necesita apoyo de la familia, la escuela y la sociedad, en virtud que la adolescencia sigue siendo una fase de aprendizaje. La adolescencia es la etapa de la vida de toda persona, donde se afianzan los valores, se exploran experiencias y se forma la personalidad, por eso es tan importante el acompañamiento de la familia y la comunidad en esta etapa de desarrollo.

Para responder a estas necesidades en la actualidad no existe una política pública enfocada en la protección de la niñez y adolescencia; de hecho, la escasa inversión pública para paliar los problemas que sufren niñas y niños en Guatemala da un

panorama claro del desinterés que existe por parte del Estado para cubrir las necesidades básicas de su desarrollo, asimismo se puede establecer según publicación realizada por Prensa Libre, el sistema educativo del país tiene bajos indicadores de cobertura, eficiencia y calidad, lo que en nada ayuda a mejorar la educación nacional en nuestro país, las tasas de promoción en primaria son del 89%, en diversificado 84, pero en básico solo alcanzan el 76 %”, siendo el nivel medio el que es analizado dentro de este trabajo de investigación, se puede determinar que la cobertura en este nivel de educación es baja (*Prensa libre*, 2019, p. 1). A esto se le suma la desintegración familiar y la necesidad que tanto la madre como el padre de familia trabajen para mantener el hogar, en el mejor de los casos, muchos niños y niñas a temprana edad deben trabajar para contribuir al sostenimiento del hogar y se ven obligados a abandonar el sistema educativo.

Las y los adolescentes constantemente están expuestos a altos grados de violencia, desigualdad, poca inversión y falta de oportunidades. Sin duda, las nefastas debilidades del Estado para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia son aprovechadas por las estructuras criminales, quienes les ofrecen a los adolescentes una falsa protección, pertenencia, e identidad para involucrarlos en actos delictivos.

Muchos de los adolescentes que llegan al sistema de justicia penal juvenil, deberían recibir una atención integral fomentando la responsabilidad alejada de la idea de castigo, restituyendo los derechos que se les han violentado, bajo el principio de interés superior y no discriminación; a su vez, el sistema debería contar con programas socioeducativos que brindaran las herramientas necesarias para insertarse a la

sociedad con la participación de la familia y la comunidad. Desafortunadamente, el sistema, al igual que muchas instituciones, no cuenta con los recursos necesarios ni con una estrategia para lograrlo.

Más preocupante aún, es que los adolescentes en conflicto con la ley se enfrentan a una sociedad indiferente que los ve como algo molesto, y que los degrada a tal nivel que son vistos como los indeseables, que no se les deberían de tener ningún tipo de consideración, sin darse cuenta que la situación que viven es solo el reflejo de la violencia y la falta de oportunidades para su desarrollo integral.

La inserción no es falacia o algo utópico, sin duda el sistema guatemalteco aún debe trabajar mucho para lograr un proceso de inserción digno, eficaz y que cumpla con una perspectiva de derechos humanos. Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la entrada en vigor de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA), el tratamiento de los adolescentes no es correccionalista, sino de protección integral. Entender esto puede ser el inicio del cambio en la estructura, el método y el sistema para tratar con adolescentes en conflicto con la ley penal. Privar a un adolescente de su libertad no tiene como fin castigarlo ni corregirlo. No quiere decir que deba ser torturado o maltratado para que entienda que debe cambiar de conducta o disciplinarse.

Privar de la libertad a una persona de entre 13 y 18 años de edad tiene, para el Estado, un fin socio pedagógico tanto por disposición de los distintos instrumentos internacionales como por el artículo 20 de la Constitución Política de la República de

Guatemala. No es cierto, por tanto, que los adolescentes sean inimputables. La doctrina de protección integral promueve de forma adecuada, y conforme al reconocimiento de un sujeto de derechos, que él o ella asuman las consecuencias de su responsabilidad a tal grado y magnitud que pueda privársele de su libertad por un tiempo acotado.

Sin embargo, la forma del abordaje actual (no desde la ley, sino desde la práctica observada) y el reclamo social reflejan un abordaje meramente retributivo, es decir, de castigo, a tal punto que la sociedad les reclama a los mismos adolescentes ya privados de libertad que por qué no trabajan o estudian allí dentro. La pregunta es si ellos son responsables de una cartera educativa con políticas sociales en cuyo contenido se evidencie un programa específico de educación para personas privadas de libertad. Es el Ministerio de Educación el que debe incluir esos programas en su cartera específica mediante un sistema de cooperación con la Secretaría de Bienestar Social, el cual es la propuesta de la presente investigación que se desarrolla en el último capítulo.

La infraestructura no es adecuada porque sigue respondiendo a la visión retributiva o correccionalista. La infraestructura debe ser reformada, rediseñada. Su diseño debe responder a criterios de protección integral. Para entender esto debe abandonarse el afán de venganza y pensar que ese adolescente volverá a estar en libertad.

Los adolescentes son el reflejo de la situación coyuntural que atraviesa Guatemala, de conformidad con los registros estadísticos del Ministerio de educación: “En el año 2018 el porcentaje de estudiantes inscritos fue el 43.2% lo que equivale a un total de 803,692 estudiantes matriculados, lo que significa un descenso en comparación con el

año 2017 que fue un 43,5% 806,652” (*Ministerio de educación*, 2019, p. 1), en la cual se promueve que no haya educación sexual y en la cual el discurso permanente es que aquellos problemas que no podemos atender los encerremos o los matemos.

La responsabilidad, se decía existe siempre, lo único que varía son las formas de respuesta que dicha responsabilidad supone y el ámbito en el que tales respuestas se producen. Por ello, cuando... la actual justicia de menores se ampara en la no responsabilidad de los menores, la respuesta aparece mixtificada, enmascarada y no sólo no ahorra a los jóvenes los procesos de estigmatización y de castigo, sino que tampoco contribuye en nada a su proceso de maduración personal y a su reinserción social. (Giménez y González, 1985, p. 25).

Lo que la autora expone es que la responsabilidad siempre ha existido en la juventud, no obstante, su sanción sigue siendo el conflicto, en virtud que se trata de una sanción que repercute en la vida personal del adolescente, frente su actitud contraria a una norma jurídica que le acarrea una consecuencia.

1.6. Derechos de la niñez y adolescencia

Para asegurarles los derechos a la niñez y adolescencia el Congreso de la República de Guatemala decretó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (mejor conocida como ley PINA por sus siglas), el cual establece un modelo de protección integral el cual implica a los niños y adolescentes su desarrollo a

través de las garantías a través de sus derechos individuales tomando en consideración su condición de niño o adolescente.

1.7. Instrumentos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala, que garantizan los derechos de la niñez y adolescencia

En primer lugar, se encuentra la Declaración de los Derechos del Niño, 1924, también conocida como Declaración de Ginebra, así como también los siguientes: Declaración de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1959; Convenio sobre la edad mínima (Núm. 138) 26 de junio de 1973; Convención Internacional de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989; Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado el 25 de mayo de 2000; Convención para la circulación y el tráfico de las publicaciones obscenas. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), 14 de diciembre de 1990.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, aprobadas el 14 de diciembre de 1990; Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, 29 de mayo de 1993; Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm. 182). Adoptado el 17 de junio de 1999: Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la ONU; Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes de la OIJ, 11 de octubre del 2005; Reglas mínimas de las

Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), 29 de noviembre de 1985.

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 16 de diciembre de 1966; Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Complementa los contenidos de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en el documento conocido como el Protocolo de Palermo.

1.8. Instrumentos nacionales que garantizan los derechos de la niñez y adolescencia

Instrumentos nacionales que garantizan los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud, en primer lugar, se encuentra la Constitución Política de la República de 1985. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (Decreto No. 97-96 del Congreso de la República de Guatemala). Ley de Desarrollo Social (Decreto No. 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala). Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala).

Ley de Adopciones (Decreto No. 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala). Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala). Ley del Sistema de Alerta

Alba-Keneth (Decreto No. 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala). Política Pública de Protección Integral y Plan de acción nacional a favor de la niñez y la adolescencia, 2004-2015. Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Plan Nacional de Acción Estratégico, 2007-2017.

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, 2001. Plan de Acción a Favor de los Niños, Niñas y Jóvenes de la Calle, 2001. Política de Salud para la Adolescencia y la Juventud, 2004. Plan de Acción. Comité Técnico de seguimiento para la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico, 2005. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, 2004-2014, PLANOSVI. Política Nacional de Juventud, 2010-2015. Construyendo una nación pluricultural, incluyente y equitativa.

Como el ámbito fundamental que protege al niño desde su concepción y que le enseña procesos de socialización, de construcción de redes de relaciones significativas y decisorias en su formación como persona, como ciudadano/a y, por tanto, como sujeto de derechos. Para que la familia logre cumplir con su función, ella requiere de ciertas condiciones sociales para estar en capacidad de transmitir valores que caracterizan a la democracia, como la responsabilidad, la tolerancia, la obligación moral hacia los otros y el respeto por los derechos de todos.

1.9. Derechos regulados en la Convención de los Derechos del Niño

La Convención sobre los derechos del niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 de fecha veinte de noviembre de 1989. Esta fue la culminación de un proceso que se había iniciado con los preparativos para el año internacional del niño de 1979, en ese año se iniciaron conversaciones sobre un proyecto de convención presentado por el gobierno de Polonia. La cuestión de los niños ya había sido examinada anteriormente por la comunidad internacional. La liga de las naciones y las Naciones Unidas había adoptado declaraciones sobre los derechos del niño.

También en varios tratados sobre derecho humanitario y derechos humanos se habían incorporado disposiciones específicas relativas a los niños. No obstante, algunos Estados sostuvieron que era necesario contar con una declaración amplia sobre los derechos del niño que fuera vinculante en virtud del derecho internacional. En esa opinión tuvieron influencia los informes sobre las graves injusticias que sufrían los niños, una alta tasa de mortalidad infantil, cuidado sanitario deficiente y limitadas oportunidades de educación básica. Circulaban también relatos alarmantes sobre niños que eran objeto de abuso o explotación en la prostitución o en trabajos nocivos, niños encarcelados o en otras circunstancias difíciles y niños refugiados y víctimas de conflictos bélicos.

La Convención sobre los derechos del niño tiene el mismo significado para los pueblos de todas las partes del mundo. Al establecer las normas comunes, la

convención tiene en cuenta las diferentes realidades culturales, sociales, económicas y políticas de cada estado a fin de que cada uno de ellos pueda escoger sus propios medios para aplicar los derechos comunes a todos. En la Convención están consagrados cuatro principios fundamentales. Su objetivo es ayudar a interpretar la Convención en su conjunto, proporcionando así orientación a los programas nacionales y aplicación, tales principios son:

a. No discriminación

Se refiere a que los Estados partes aseguran que todos los niños sujetos a su jurisdicción gocen de sus derechos. Ningún niño debe sufrir ningún tipo de discriminación. Esto se aplica a todos los niños independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

El mensaje esencial es la igualdad de oportunidades. Las niñas deben tener las mismas oportunidades que los niños. Los niños refugiados, los niños de origen extranjero, los niños de grupos indígenas o minoritarios deben tener los mismos derechos que todos los demás niños. Los discapacitados deben tener iguales oportunidades de gozar de un nivel de vida adecuado.

b. El interés superior del niño

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Este principio se refiere a las decisiones de los tribunales judiciales, los órganos administrativos y legislativos y las instituciones de bienestar social tanto públicas como privadas. Este es, por supuesto, un mensaje fundamental de la Convención, cuya aplicación plantea un importante desafío.

c. El derecho a la vida, la sobrevivencia y el desarrollo

El artículo sobre el derecho a la vida se menciona el derecho a la supervivencia y al desarrollo, que se deben garantizar en la máxima medida posible, en este contexto, el término desarrollo debe interpretarse en sentido amplio, agregando una dimensión cualitativa-, se refiere no solo a la salud física sino también al desarrollo mental, emocional, cognitivo, social y cultural.

d. Las opiniones del niño

Los niños deberán estar en condiciones de formarse un juicio propio sobre todos los asuntos que les afecten y esas opiniones se deben tener debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño. La idea subyacente es que los niños tienen derecho a ser escuchados y a que sus opiniones se tengan en cuenta seriamente, incluso en cualquier procedimiento de tipo judicial o administrativo que les afecte.

Los derechos citados son los supremos de todo niño, sin embargo, a continuación se detallan una serie de derechos que los complementan, tales como: derecho a ser educados, derecho a un nombre o identidad, nacionalidad, relaciones familiares, derecho a no ser separado de sus padres, a la libertad de locomoción, a libertad de expresión, a ser escuchado, a la información, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de asociación, derecho a la protección, a ser refugiado, derechos de los niños con capacidades diferentes, derecho a la salud pública y mental, a la seguridad social, desarrollo integral, derecho a la educación, derecho al descanso y actividades recreativas, derecho a la celeridad procesal, a la protección en los desastres y conflictos.

En resumen, cada uno de los derechos enunciados, corresponden a los niños. Desde el punto de vista de la convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En Guatemala La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula que se considera niño al menor que no haya cumplido los trece años y adolescente al menor que no ha cumplido los dieciocho años. Pero la mayoría de edad se adquiere al cumplir los dieciocho años, a esa edad es considerado ciudadano, capaz de ejercer sus derechos y obligaciones por sí solo.

1.10. Regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala regula que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, que su fin supremo es la realización

del bien común, así mismo que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Se toma en consideración que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas, en ese sentido, estos derechos y garantías también competen a los menores de edad, es decir, a los adolescentes, los cuales tienen fundamento constitucional. Desde esa óptica el adolescente posee todos los derechos descritos y los siguientes: libertad, igualdad, libertad de acción, derecho de defensa, presunción de inocencia, inviolabilidad de su vivienda, correspondencia, documentos y libros, libertad de locomoción, derecho de asilo, derecho de petición, libertad de emisión del pensamiento, libertad de religión propiedad privada, derecho al trabajo, a la familia, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la cultura, derecho a la vivienda.

La Constitución Política de la República de Guatemala, contempla una serie de derechos fundamentales que le asisten a los adolescentes, respecto a sus garantías. Los cuales se les aplican durante el transcurso del desarrollo del proceso. En ese orden de ideas, tales derechos se concatenan y complementan con los regulados en materia de derechos humanos, los cuales han sido ratificados por Guatemala.

1.11. Regulados en la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 previo a ser aprobado por el Congreso de la República contó con el antecedente del Código de Menores Decreto 78-79 del Congreso de la República. El objeto es la niñez y la adolescencia; así como la imperativa observancia de los derechos humanos que poseen los menores de edad, aunque no tengan capacidad de ejercicio, no solo víctimas sino como infractores.

El Artículo 1. Regula que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, debe ser un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, persigue el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia; respeta irrestrictamente los derechos humanos. Regula que los menores de edad no pueden ser sometidos a proceso jurídicos, basado en el Artículo 40 numeral 3 inciso a, de la Convención sobre los Derechos del Niño. Establece que se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple los trece años de edad. Adolescente es, todo menor de edad que esté comprendido entre los 13 años cumplidos hasta los 18 años.

Regula que serán sujetos de esta Ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se reafirman los deberes que el Estado tiene con sus niños, niñas y adolescentes para que ellos crezcan de una forma integral. En primer lugar, deberá respetar la vida desde la concepción, el derecho a la libertad, a la paz, a la

salud, a la educación; los cuales lamentablemente una gran parte de la niñez y adolescencia no goza, que constituyen deberes del Estado. Asimismo, se compromete con los adolescentes que cometen hechos reñidos con la ley penal, a garantizar su juzgamiento. El cual estará a cargo de personas especializadas en temas de niñez y adolescencia.

El Estado tiene que promover y adoptar medidas necesarias, para proteger a la familia, jurídica y socialmente. Estos deberes se encuentran en el Artículo 4 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. El principio de Interés superior del niño, indica, que para tomar una decisión que afecte a la niñez y adolescencia, siempre debe contar el interés del niño y la niña; por sobre otros intereses. El interés superior abarca vínculos familiares, el origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, siempre en concordancia con la edad y madurez del niño y la niña. Deben iniciarse acciones que tiendan a favorecer la unidad e integridad familiar, respetando siempre las relaciones entre padres e hijos.

Respecto a la tutelaridad, se refiere a una protección especial, que se brindará a cierto grupo de personas y en ciertos aspectos de su vida. Por tutelar se entiende algo que protege, ampara o defiende. La Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia es el instrumento por el cual se protege de manera especial a los niños, niñas y adolescentes otorgándoles un cuidado preferente; basado en una política pública. La protección a los niños, niñas y adolescentes es de orden público y de carácter irrenunciable. Entre otros derechos se encuentran: protección y socorro especial en caso de desastres, atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza

pública, formulación y ejecución de políticas públicas específicas; asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección de la niñez y juventud adolescente.

Los derechos inherentes ya están contemplados en la Constitución Política de la República, hacen referencia hacia aquellos derechos que no están plasmados en ninguna ley. Las personas menores de edad son poseedoras de estos derechos inherentes. El Estado está obligado a respetarlos, aunque se encuentren plasmados en instrumentos internacionales, que el país, haya aceptado y ratificado. Los derechos y garantías que otorga el Decreto número 27-2003, no excluye otros, que no figuren expresamente en él. Como están implícitos en ellos y son de ellos, con la excepción que, no han salido a relucir.

1.12. Principales responsables de garantizar los derechos de los adolescentes

La familia es la base de la sociedad y, por lo tanto, la principal responsable de garantizar que los adolescentes tengan la plena facultad de disfrutar de manera plena sus derechos y a su vez sus obligaciones como tal. Es necesaria una sociedad que posibilite condiciones de vida que aseguren a la niñez su crecimiento y desarrollo humano en un ambiente de bienestar común.

La sociedad como ente político rector de sí misma, por medio de acciones concretas tendentes a mejorar las condiciones de vida del núcleo familiar, las condiciones sociales colectivas, las garantías de la permanencia de las acciones emprendidas y la

transformación de la realidad social. Esto lo debe realizar la institucionalidad del Estado por medio de sus funcionarios y funcionarias. En este sentido, se deben mencionar con especial importancia la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, la Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia, la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Adopciones, el Ministerio Público, los Juzgados de Niñez y Adolescencia Amenazada en sus Derechos, los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el Consejo Nacional de la Juventud y la Policía Nacional Civil. También se deben mencionar los Ministerios de Salud y Educación, y la Secretaría de Seguridad Alimentaria.

Las y los funcionarios públicos están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la juventud. Respetar los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la juventud, significa sencillamente no interferir con su disfrute. Proteger esos derechos significa adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute. Por ejemplo, los Estados deben proteger el acceso a la educación asegurando que los padres y los empleadores no impidan que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes acudan a la escuela. Hacer efectivos los derechos humanos significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute del derecho de que se trate.

1.13. Criminalidad juvenil en Jutiapa

En el departamento de Jutiapa la delincuencia juvenil, es decir, de adolescentes en conflicto con la ley penal se refleja de la siguiente manera en el top de tipos penales

los cuales se encuentran judicializados: asociación ilícita, extorsión, hurto, inducción al abandono del hogar, lesiones leves, robo agravado, robo de equipo terminal móvil, violación, violación con agravación de la pena, son los delitos en los que hasta la fecha han incurrido los adolescentes, sin embargo, se hace una comparación desde los años 2016 al 2019 como se ilustra en el cuadro anexo. Fuente: Sistema de Gestión de Tribunales del Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial –CIDEJ-, consultado el 06 de mayo de 2019.

Capítulo II

Surgimiento de la delincuencia juvenil

Pocos fenómenos traen consigo una alteración más aguda de la convivencia que el fenómeno delincencial y, especialmente dentro de la delincuencia, la cometida por menores de edad. Ante estos supuestos la sociedad se siente en ocasiones inerme, impotente e indefensa. Se ha constatado a nivel internacional un aumento progresivo de la delincuencia juvenil.

Las causas, para Goleman, hay que cifrarlas en un claro descenso en el grado de competencia emocional, considerando como ámbitos en los que se han producido un franco empeoramiento los siguientes: marginación o problemas sociales (tendencia al aislamiento, a la reserva y al mal humor, falta de energía, insatisfacción y dependencia); problemas de atención o de razonamiento (incapacidad para prestar atención y permanecer quieto, ensoñaciones diurnas, impulsividad, exceso de nerviosismo que impide la concentración, bajo rendimiento académico, pensamientos obsesivos); ansiedad y depresión (soledad, excesivos miedos y preocupaciones; perfeccionismo, falta de afecto, nerviosismo, tristeza y depresión); delincuencia o agresividad (relaciones con personas problemáticas, uso de la mentira y el engaño, exceso de justificación, desconfianza, exigir la atención de los demás, desprecio por la propiedad ajena, desobediencia en casa y en la escuela, mostrarse testarudo y caprichoso, hablar demasiado, fastidiar a los demás y tener mal genio). (Goleman, 2002, p. 55).

Existen también una serie de causas sociales que al final confluyen en un mismo mínimo común denominador: familias desestructuradas incapaces de cumplir la función primordial de transmitir normatividad al menor: padres drogadictos, alcohólicos, analfabetos, padres desaparecidos, familias marginales o desarraigadas, pobreza, prostitución, enfermedad mental, entre otros.

El surgimiento de la delincuencia juvenil en Guatemala es multicausal, en virtud que, son muchos los factores o causas del mismo, en ese orden de ideas en el presente capítulo se efectúa un análisis con el cual se pretende establecer un diagnóstico de la realidad de los adolescentes, principalmente de aquellos que están en conflicto con la ley penal.

2.1. Causas de la delincuencia juvenil en Guatemala

Entre las principales causas de la delincuencia juvenil en Guatemala, están las siguientes:

Ausencia de una política de Estado, definida con programas y acciones de predicción y prevención de actos delictivos de los adolescentes; desintegración familiar o falta de patrones y roles definidos dentro de la familia; ausencia de un sistema educativo integral a nivel formal e informal; pobre concepto y aplicación de valores éticos, morales, espirituales y de derecho humano; desvirtuado concepto de justicia, el bien común, bien personal y la ley en ambas vías, tanto del delincuente juvenil como de la

víctima; área de procedencia, la cual no es determinante, pero en muchos casos influye en un porcentaje de adolescentes, así por ejemplo: la presión de grupo, la idiosincrasia social y familiar versus la necesidad de delinquir; falta de actividades deportivas, recreativas y culturales en todo el país, con espacios destinados y dispuestos por su uso permanente; ambiente social contaminado con la droga, violencia física, verbal, emocional, acoso y abuso sexual; incorrecta información de los medios de comunicación, pues este poder con frecuencia se inclina hacia las noticias sensacionalistas y se olvidan a posponer su rol de enseñanza, información y reforzamiento de conductas positivas; falta de participación ciudadana, proactiva, eficiente y comprometida; mala distribución de las riquezas; ausencia de opciones laborales; la personalidad de cada individuo, la que le hace decidir entre el bien y el mal. (Lino, 2015, p. 22)

En el párrafo precedente se enuncia la serie de causas o factores que provocan o facilitan que un adolescente transgreda la ley penal, resulta ser un verdadero conflicto social, la principal matriz de todos esos problemas de fondo que aquejan a Guatemala y como consecuencia en ello se incluye al departamento de Jutiapa.

Existen factores que coadyuvan o fomentan que se propague el fenómeno criminal en el que se ven inmersos los adolescentes o permiten que infrinjan la ley penal, es decir, en agravio de la sociedad guatemalteca. Los principales factores se analizan a continuación:

2.1.1. Familia

Es importante que los padres de familia ejerzan un grado racional de control sobre sus hijos adolescentes, es decir, sobre sus actividades, orientándolos en relación a sus experiencias, capacidades y grado de madurez, en virtud que a través de ello podrán moldear su conducta en atención a fomentar sus capacidades y habilidades en la obtención de su madurez, con la finalidad que aprendan a asumir sus responsabilidades sin correr riesgos innecesarios, tampoco sufrir daños físicos o mentales.

Todos los casos examinados donde existe escasa supervisión de los padres es más frecuente y probable que exista una vulnerabilidad a incurrir en una vida relacionada con la delincuencia juvenil. Esta escasa supervisión se caracteriza por un cúmulo de evidencias entre los que se pueden mencionar: desconocimiento de los padres de lo que está realizando su hijo (no les comunica a sus padres sus salidas, horas de ingreso o regreso al hogar, padres desconocen quiénes son sus amigos). Hay ausencia de preocupación o intervención cuando el niño se encuentra en situaciones de riesgo o peligro.

Las actitudes crueles, pasivas y negligentes de los padres con sus hijos o inclusive la violencia que los padres ejercen sobre sus hijos, favorece en los hijos los sentimientos negativos, hostiles o crueles en su interior. Son causas que originan abuso psicológico en su desarrollo mental, donde el adolescente se siente humillado, atormentado y denigrado sistemáticamente, lo que se manifiesta a través de una

tendencia irracional y comienza a culpabilizar de manera automática en su conducta generando en su actitud problemas, dificultades o fracasos, generando en su personalidad características negativas y denigrantes como persona.

Los adolescentes maltratados se convierten en un grupo de riesgo que cuando llegan a la edad adulta de sus vidas tienden con mayor frecuencia al abandono de su hogar, a integrarse a la delincuencia y desviación social, por ejemplo, el abuso de estupefacientes, prostitución, suicidio, y a comportamientos violentos, y a través de ello descubren que la violencia representa una medida eficaz para resolver conflictos. (Rojas, 1995, p. 15).

Se evidencia que el maltrato hacia los menores incrementa significativamente la probabilidad de posteriores participaciones de los jóvenes en la comisión de hechos delictivos violentos y graves como transgresores de la ley, sujetándolos a un proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal. El maltrato evidencia un incremento significativo de las posibilidades de ser detenido. El exceso en la disciplina y la rigidez en las relaciones familiares, juntamente con el exceso de castigo psicológico o físico al que son sujetos los adolescentes evidencia una situación de tensión dentro de sus familias, lo que fomenta en ellos una agresividad latente no solo contra sus progenitores sino contra cualquier otra persona que entra en contacto en su contexto social, en virtud que, al no poder expresar sus frustraciones en casa necesariamente lo hará con los demás expresando un comportamiento agresivo.

El comportamiento antijurídico de los adolescentes, también puede ser debido a lo que se ha definido como disciplina alternada (contrario a lo expuesto en el párrafo precedente). Este comportamiento se manifiesta cuando los padres alternan entre libertad y severidad, como consecuencia se obtiene sentimientos de confusión de parte de los jóvenes, por no saber si por sus actos serán premiados o castigados.

Otro de los factores que genera violencia juvenil es el tema de las familias numerosas, en virtud que el tamaño de la familia puede influir en la conducta del adolescente, respecto a la posición económica de la familia, satisfacción de necesidades fundamentales, la falta de atención y descuido. Los malos ejemplos conductuales de los padres, toda vez que estos son modelos conductuales frente a sus hijos como una experiencia de aprendizaje a través de la influencia sobre sus hijos menores, debido a que un adolescente tiende a imitar la conducta de sus padres respecto a ciertas acciones o decisiones, repitiéndose los patrones de criminalidad, ello evidencia la teoría del aprendizaje, contenida en el Modelo Sociologicista de la Criminología. De la mano a este factor va la falta de comunicación entre padres e hijos y las carencias afectivas y sus repercusiones inevitables, así como la falta de enseñanza de valores prosociales.

2.1.2. Factores biológicos

El aspecto relativo a ciertas características biológicas, cromosómicas y neuropsicológicas que incrementan o predisponen a la delincuencia, se transmiten

genéticamente y como consecuencia se hereda. Allí donde surge la interrogante ¿El delincuente nace o se hace? Para dar respuesta a ello, es necesario tomar en consideración los factores que se analizan; por ello ha sido objeto de conflictos su respuesta y se le ha dejado al campo de la criminología, ciencia que ha aportado enfoque desde esta óptica, desde que Cesar Lombroso publicara su teoría del delincuente nato.

Lo expuesto se traduce en que, si existen antecedentes de los ascendientes con características biológicas delincuenciales, es muy probable que tales genes se transmitan y como consecuencia existan indicios de la probabilidad que quebranten las normas penales. Lo expuesto puede ocurrir en los casos hipotéticos en los que el adolescente tiene parámetros físicos anormales, lo que puede ser indicativo de un desarrollo orgánico retardado, esto se sustenta como se cita a continuación:

En otras palabras, como lo menciona Garrido Genoves (2015):

Se hace referencia a factores orgánicos que han constituido para el adolescente una posible fuente de desajuste o desequilibrio emotivo, como significativo obstáculo en su proceso de crecimiento y en la obtención de una madurez acorde a su edad evolutiva (p. 234).

Una simple condición de sobrepeso, baja estatura, un defecto físico que altere su estética, entre otros. Llevan aparejados en muchos casos, un complejo de inferioridad que puede ser considerado como un elemento limitante de un normal desarrollo

evolutivo y emocional, por lo tanto, ser invocado como una causa favorecedora de una actividad delictiva.

2.1.3. Escuela

La escuela juntamente con la familia o el hogar como elementos del control social informal, son los principales agentes de socialización que existen, y los adolescentes aprenden en ambas instancias conductas o modelos conductuales que guiarán su actitud frente a los demás, así mismo tanto en el hogar como en el aula se forman modelos y normas de convivencia y relaciones sociales. La educación formal o escolar permite que el adolescente obtenga una serie de aprendizajes que forman su base de conocimientos, lo que a su vez debería ser un buen ciudadano.

Uno de los factores reside a juicio de Bandini y Gatti (2003), en su obra teoría de la tensión o frustración es que, en la escuela, con el fin de socializar al individuo, según los valores de la sociedad, se estimula un fuerte sentido de individualismos y competitividad (p. 150). Además, las exigencias educativas son cada vez mayores. Este espíritu competitivo impregna la vida del adolescente y le condiciona en sus comportamientos frente a la escuela y sus compañeros.

En algunos casos los adolescente pueden afrontar competición, pero con la ayuda del maestro, probablemente superándose a sí mismo, mejorando; pero habrá casos, de estudiantes menos brillantes o con capacidades diferentes, en los que se verá superado por ese espíritu competitivo y entonces comenzará a mostrarse indiferente,

abúlico, irrespetuoso y violento, realizando conductas posiblemente contrarias a la normativa legal.

Se analizaron los Indicadores Educativos de Eficiencia Interna emitidos por el Ministerio de Educación de Guatemala, la población en edad escolar que corresponde al ciclo básico inscritos en el departamento de Jutiapa es de 26,267. Así mismo, la tasa neta de cobertura total de estudiantes inscritos, de ambos sexos, en la edad esperada en el ciclo básico, entre el total de estudiantes inscritos entre las edades de cinco a diecinueve años de edad que corresponde al departamento Jutiapa es de 49,7% y la tasa bruta de cobertura total de estudiantes inscritos, ambos sexos, en el ciclo respectivo, entre el total de población en edad esperada para el ciclo básico, es de 72,9%.

El principal hallazgo del estudio de inversión pública dirigida a niñas y adolescentes 2017-2018, es que las niñas y los adolescentes no están visibles dentro del Presupuesto Público de Guatemala: “No existen suficientes ni adecuados programas dentro de la estructura programática del Presupuesto de la Nación, para cerrar las brechas en la cobertura de los Derechos de las Niñas y las Adolescentes” (*Ciprodeni*, 2019, p. 1).

La coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez - CIPRODENI- presentó el estudio la mañana del jueves 10 de octubre de 2019 durante la conmemoración del día de la Niña, en el marco del Proyecto

“Programas de Apoyo a la Sociedad Civil” -PASC- que se implementa con la asistencia técnica y financiera de *Save the Children International*.

Maldonado indicó que la atención estatal a los embarazos en niñas y adolescentes se realiza desde cuatro programas: “lo ideal es que exista uno que se concentre en las áreas donde el problema ocurre en mayor intensidad, por ejemplo, Petén y Alta Verapaz”, señaló.

La inversión pública en Niñas y Adolescentes en Guatemala fue de 1.2% el Producto Interno Bruto -PIB- para 2017, mientras que en el 2018 alcanzó el 1.3%, lo que significa que, de cada 100 quetzales, solo uno es destinado para garantizar los derechos de las Niñas y adolescentes en Guatemala, según el estudio. Otro dato que revela es la inversión pública en Niñas y Adolescentes Mujeres como porcentaje del Gasto Público del Gobierno Central 7.1% en 2017 y 7.4 en 2018. (*Ciprodeni*, 2019, p. 1).

“Más allá de la cuantificación es necesaria la calidad de los presupuestos”, advirtió el consultor. Los presupuestos de las instituciones públicas de Guatemala tienen mínima credibilidad, porque son modificados durante su fase de ejecución, lo que significa que los Planes Operativos Anuales no se respetan, sino que son usados como instrumentos para obtener presupuestos públicos, explicó.

Respecto a la exclusión educativa entre la población en edad escolar y estudiantes inscritos al inicio del año, el porcentaje de exclusión de la población en edad escolar (5-19 años). Población estimada en edad escolar (5-19 años) según Instituto Nacional de

Estadística 6.089.912; población en edad escolar según Mineduc 4.094.768. Estos datos reflejan la población estimada que no se encuentra estudiando en el sistema formal, no se toma en cuenta la población que se encuentra bajo la modalidad de educación extraescolar (*Ciprodeni*, 2019, p. 1).

2.1.4. El desempleo

Aunque los jóvenes indistintamente de su sexo, cuentan con mayor nivel académico que los adultos en el mercado laboral se registran altas tasas de desempleo. Es por ello que se debe analizar, sobre todo, la relación que existe entre el mundo escolar y el mundo laboral, en cuanto que el inicio de la actividad laboral se corresponde con el final de la actividad escolar (al menos la fundamental).

El transcurrir entre estos dos ámbitos, debe ser analizado desde la óptica motivacional, en cuanto se traduce en el empuje que induce al adolescente a abandonar la escuela para ponerse a trabajar, y que, en la mayoría de casos, supone una inadaptación en el adolescente, ya que se coloca bajo una presión dada su inmadurez física y mental para asumir responsabilidades en materia laboral.

La prematura inmersión en el mundo laboral puede significar para el adolescente a futuro una inminente frustración, impedir un escaso desarrollo intelectual, condicionar un irreversible destino en trabajos no cualificados, de bajo nivel y escasamente remunerados, llamado cultura de temporalidad (Toharia. Flexibilidad, juventud y trayectorias laborales. P. 18).

Con frecuencia el desempleo genera cambios dramáticos en la vida del adolescente que se encuentra en proceso de búsqueda de su lugar e identidad social, lo que lleva consigo el aislamiento social, la pérdida de la identidad, la destrucción de las propias motivaciones, convirtiéndose en una experiencia contra el sistema y la sociedad, lo que determina que al sufrir continuos cambios de trabajo, le genere un sentimiento de insatisfacción, lo que lo puede inducir a realizar actividades ilícitas para obtener compensaciones y satisfacciones que no encuentra en su ámbito laboral, lo que lo convierte en potencial delincuente juvenil.

Existen aspectos en el tema educativo que impiden el desarrollo afectivo, conductual del adolescente y entre ellos se encuentran: el fracaso o la deserción escolar, el vandalismo escolar, las pandillas juveniles, entre otros.

2.1.5. Pobreza

En cuanto a pobreza, Guatemala es el segundo país centroamericano con mayor población pobre e indigente. Para el año 2015, según datos del Banco Mundial, Guatemala era el noveno país con más desigualdad en el mundo (0.531 GINI) y el cuarto más desigual de América Latina. El índice de Gini o coeficiente de Gini es una medida económica empleada para hacer cálculos sobre la desigualdad en los ingresos de los habitantes de un país. Se encuentra entre 0 y 1, cero representa la máxima igualdad y 1 la máxima desigualdad.

Muchos y variados son los conceptos de pobreza y sus dimensiones asociadas. La expansión teórica y metodológica que ha tenido el concepto es admirable y ha contribuido tanto a la concomitante confusión de sus usos y desarrollos programáticos, como a su incapacidad para inspirar una práctica trasformadora ante una realidad que, en el caso de niños/as y adolescentes, resulta intolerable.

Según datos de CEPAL, Honduras y Guatemala son los países con mayor desigualdad en la distribución del ingreso en la región centroamericana. Para 2014 (últimos datos registrados) Honduras presentaba un índice de concentración de Gini de 0,564 y Guatemala de 0,553, mientras países como El Salvador y Costa Rica presentaban 0,436 y 0,505 respectivamente.

2.2. Adolescentes en conflicto con la ley penal

Desde el punto de vista positivo, son adolescentes en conflicto con la ley penal aquellos adolescentes que se les atribuye alguna transgresión a la ley penal y sus orígenes son multicausales como se analizan en los siguientes puntos.

Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la entrada en vigor de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el tratamiento de los adolescentes no es correccionalista, sino de protección integral. Entender esto puede ser el inicio del cambio en la estructura, el método y el sistema para tratar con adolescentes en conflicto con la ley penal. Privar a un adolescente de su libertad no tiene como fin castigarlo ni corregirlo. No quiere decir que deba ser torturado o

maltratado para que entienda que debe cambiar de conducta o disciplinarse. Privar de la libertad a una persona de entre 13 y 18 años de edad tiene, para el Estado de Guatemala, representa un fin socio pedagógico tanto por disposición de los distintos instrumentos internacionales como por el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

No es cierto, por tanto, que los adolescentes sean inimputables. La doctrina de protección integral promueve de forma adecuada, y conforme al reconocimiento de un sujeto de derechos, que él o ella asuman las consecuencias de su responsabilidad a tal grado y magnitud que pueda privársele de su libertad por un tiempo acotado. Sin embargo, la forma del abordaje actual (no desde la ley, sino desde la práctica observada) y el reclamo social reflejan un abordaje meramente retributivo, es decir, de castigo, a tal punto que la sociedad les reclama a los mismos

Es el Ministerio de Educación el que debe incluir esos programas en su cartera específica mediante un sistema de cooperación con la Secretaría de Bienestar Social, de la Presidencia de la República de Guatemala, como se propone en el último capítulo de esta investigación.

2.3. Aspectos a considerar sobre el origen de la criminalidad generada por adolescentes

La delincuencia cometida por los adolescentes, al igual que la adulta, es fruto de diversas variables o causas que interactúan entre sí. No se puede atribuir a una causa concreta ni se puede analizar de forma aislada. Por tanto, es un problema multicausal y debe explicarse desde distintas ópticas, dentro de las cuales se pueden integrar: criminológico, sociológico, psicológico, educativo y fundamentalmente penal, entre otros muchos.

a. Criminológico

Hans Joachim Schneider (1994) propone que “la delincuencia infantil y juvenil es un comportamiento que se denominaría delito en el sentido jurídico-penal, si hubiera sido cometido por un adulto” (p. 56). Para Schneider, el hecho de que en la infancia o la juventud se cometan actos delictivos no significa necesariamente el inicio de una futura carrera delictiva. Mantiene la esperanza de que estos comportamientos puedan ser temporales y episódicos.

Lombroso afirmó que las causas de la criminalidad están relacionadas con la forma, causas físicas y biológicas. Concibió el delito como resultado de tendencias innatas de orden genético, observables en ciertos rasgos físicos o fisonómicos de los delincuentes habituales (simetrías craneales, determinadas formas de mandíbula, orejas, etc.). Sin embargo, en su obra se

menciona también como factores criminógenos el clima, la geografía, el grado de civilización, la densidad de la población, la alimentación, el alcoholismo, la posición económica y la religión. (Lombroso, 1902, pp. 7 a 21).

Cabe diferenciar entre la conducta antisocial y la delincuencia juvenil. Un acto incívico o delictivo puntual no significa que el joven sea delincuente o vaya a serlo. Sin embargo, hay que estar atento para percibir el límite: dependerá de la acumulación de muchas de esas conductas y de su gravedad. Ahí radicará el límite. En la mayoría de casos, estas acciones no precisaran de intervención judicial. Y si la precisan, puede ser una única vez (delincuente primario). Esas conductas pueden ir desapareciendo. No así en otros casos: algunos autores establecen que la edad del primer hecho delictivo cometido es un índice claro de probabilidad de cometer posteriores infracciones penales.

La violencia que afecta la adolescencia se inserta en el complejo contexto de criminalidad que enfrenta Guatemala, se ha incrementado la actividad del crimen organizado, con fuertes vínculos en las instituciones estatales, las extorsiones contra comerciantes, el tráfico de armas y drogas, los asesinatos de mujeres niñas, niños y adolescentes, el abuso sexual, pornografía, trata de personas especialmente de niños, niñas y adolescentes, linchamientos, entre los fenómenos criminales de mayor incidencia.

En ese contexto, en correspondencia con el presente marco de investigación, es fundamental para la prevención de la violencia la necesidad de adoptar medidas integrales que ataquen los factores estructurales y mediatos que la ocasionan.

Tales mecanismos de prevención incluyen: a) la creación e implementación de programas de desarrollo integral para la población particularmente de los adolescentes en condiciones de mayor marginalidad y riesgo social; b) estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan fenómenos criminales y sus posibles efectos perjudiciales para la víctima; c) adopción de medidas afectivas de seguridad y garantías de justicia pronta y cumplida para la población; d) impulso de programas de reinserción social para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Esta propuesta encuentra fundamento legal internacional en las directrices de las Naciones Unidas para prevenir la violencia juvenil, mejor conocidas como directrices de Rial que, en conjunto con otros instrumentos, constituyen una valiosa herramienta para que el Estado y la sociedad definan políticas públicas para prevenir la violencia y la delincuencia juvenil. Estas directrices presentan lineamientos para la prevención general y la prevención en espacios específicos de socialización para adolescentes como la familia, la escuela, la comunidad y en buena medida, el rol responsable que deben jugar los medios de comunicación.

b. Sociológico

Comprende el contexto social en el que el adolescente interactúa con los demás y convive, lo que lo forma de comportamiento. No existe un retrato-robot del joven que comete acciones delictivas tampoco ciertos rasgos físicos o biológicos como lo afirmó Cesar Lombroso en su teoría del hombre delincuente como se expuso en el punto anterior, tampoco son condición su edad, su procedencia social, su modelo educativo son bien diversos, no responden a una pauta preestablecida. Para comprender el aspecto sociológico en materia penal, es decir, la sociología criminal y al respecto se indica que:

La Sociología Criminal es la ciencia, que tiene por objeto el estudio del delito en cuanto al fenómeno social, así como el de los factores sociológicos que intervienen en su producción. La Sociología Criminal, como disciplina criminológica, se debe al sociólogo y jurista italiano Enrico, representante de la escuela positivista del Derecho Penal, establece que en la sociología criminal se analiza: el delito, el delincuente y el medio apropiado para la defensa social".

(Ferri, 2004, p. 189)

La sociología criminal se interesa en dos vertientes: a) el conjunto de principios derivados del estudio estadístico de la masa de fenómenos criminales, conjugados con el psicológico de los casos concretos, que permiten el estudio del delito como hecho social y en sus relaciones con los factores criminógenos; estos, procedentes del mundo circundante, gravitan sobre los individuos y los estimulan a delinquir; y b) Comprende

también la determinación de los recursos preventivos político-sociales de los que los Estados pueden valerse en su lucha contra la criminalidad.

Todos estos estudios, en ciertos de sus aspectos, tienen antiguos precedentes. La sociología criminal, como orientadora de la lucha de la sociedad contra el crimen, concreta sus conclusiones en la necesidad de atacar las causas generales que favorecen su desarrollo, mediante métodos de política social preventiva, a los que Ferri llamó substitutivos penales como medios de prevención social (El Código Procesal Penal regula las medidas desjudicializadoras) y que deben comprender toda una serie de medidas de orden económico, político, administrativo, educativo y doméstico, que puestas en práctica por los gobiernos conducirían a disminuir y atenuar el porcentaje y la crueldad de la conducta sociópata y de los hechos delictivos.

La sociología criminal se ha desarrollado en primer lugar a través del análisis de factores de criminalidad condicionados por la cultura, el entorno o el medio; esto con un fin al mismo tiempo descriptivo y explicativo. Se considera a veces a la sociología criminal como una rama de la sociología, pero, se puede también identificar con una concepción amplia de la criminología: es el caso particular de América del Norte donde la sociología criminal se confunde con la criminología o criminología sociológica. Las concepciones cambian, pero no afectan de manera fundamental al objeto de las investigaciones; en cambio las conclusiones a las que se puede llegar pueden ser a veces muy distintas.

Priorizar la prevención en localidades afectadas por la violencia y exclusión social, es importante tomar en cuenta que la violencia no afecta a todas las localidades o comunidades de igual forma. Por esa razón, es necesario focalizar las zonas con mayores índices de violencia, conflictividad social y victimización con miras a diseñar e implementar en ella programas de transformación de conflictos. Dichas acciones deben planificarse en cooperación con autoridades municipales, locales y comunitarias, con la inclusión de adolescentes que participen de manera activa en el diseño, implementación y monitoreo de programas de prevención.

c. Aspecto psicológico

Tomando en consideración que la psicología es la ciencia que estudia los procesos mentales, las sensaciones, las percepciones y el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea, es importante analizar el comportamiento del adolescente desde esa perspectiva, en ese sentido se trae a colación la siguiente apreciación:

Es la ciencia que estudia la conducta (comportamiento de un individuo, sea de manera general o en una ocasión específica, por lo regular como se conforma o transgrede las normas sociales) y los procesos mentales cualquiera de las funciones mentales que se supone participan en las actividades cognitivas, como la atención, la percepción, el lenguaje, el aprendizaje, la memoria, la solución de problemas y el pensamiento. (Vivero, 2010, p. 97).

Tomando en consideración que la psicología es una rama de la ciencia que estudia los fenómenos y operaciones psíquicas, es decir, el estudio científico de la conducta humana y la experiencia, de cómo los seres humanos piensan, sienten, experimentan, aprenden y hacen, con el objetivo de adaptarse al medio o contexto en el cual conviven. Así mismo que la psicología forense es un campo de acción de la ciencia psicológica, sus aportes son importantes para la sociedad en cuanto al tema de justicia se trate, constituyéndose en una ciencia auxiliar cuando deba abordarse el estudio de caso de forma multidisciplinaria.

Significa que los adolescentes se encuentran aún en una fase de maduración. Han dejado de ser niños, pero aún no se les considera adultos. Este hecho conlleva un sentimiento de inseguridad respecto a su posición en la sociedad que se traduce en un intento de querer ser como los mayores. Al no conseguirlo, se derivan conductas caprichosas, egoístas, impulsivas, exageradas, egocéntricas, etc. Cuando la situación evoluciona en negativo, el menor, el adolescente, el joven, puede convertirse en autor de infracciones o transgresor de normas penales o pueden desarrollar comportamientos antijurídicos o indisciplinados.

d. Psicología criminal

Por su parte, la psicología criminal, se encarga de estudiar los desarrollos y procesos de índole psicológica que intervienen en la ideación y perpetración de actos criminales, en otras palabras, se encarga de estudiar el comportamiento y los procesos mentales de la persona que ha cometido un delito. En resumen, estudia el motivo y el

modo en el que se manifiesta la conducta criminal, distintivamente de otras conductas que analiza la psicología propiamente dicha o la psicología forense, basándose en la observación científica de los tipos conductuales delictivos, los tipos de delincuentes y la delincuencia como fenómeno psicosocial.

La psicología criminal sienta las bases teóricas y prácticas para facilitar la tarea de los psicólogos criminales, quienes elaboran psicodiagnóstico y recomiendan un tratamiento adecuado mediante el análisis y estudio de la personalidad criminal. La psicología criminal o criminológica integra una labor terapéutica destinada a modificar la conducta antisocial del sujeto criminal; buscan establecer los factores endógenos y exógenos que causan la conducta delictiva, establecer la peligrosidad del sujeto y su perfilación criminal.

La psicología criminal es una disciplina que estudia los fenómenos psicológicos implicados en la criminalidad. Así, un psicólogo criminal puede desarrollar diferentes tareas como: colaborar en una investigación criminal realizando perfiles psicológicos; elaborando perfiles criminales, técnicas de persuasión, entre otros (Vélez, 2008, p. 85).

En síntesis, la psicología criminal es una disciplina de la psicología orientada a estudiar, entender y explicar cuál es el origen del delito, cuales son las motivaciones y la personalidad del delincuente y además tratar de prevenir y controlar la delincuencia, su rehabilitación y reinserción social.

e. Psicoanálisis

Es un método que tiene como objetivo la investigación y tratamiento de las enfermedades mentales. Se basa en el análisis de los conflictos sexuales inconscientes que se originan en la niñez. Esta doctrina sostiene que los impulsos instintivos que son reprimidos por la conciencia permanecen en el inconsciente y afectan al sujeto. Es de tomar en cuenta que el inconsciente no es observable por el paciente: el psicoanalista es quien debe volver accesibles dichos conflictos inconscientes a través de la interpretación de los sueños y los actos fallidos y de la asociación libre.

La asociación libre era la regla fundamental en el psicoanálisis, se trata de una técnica que consiste en que el paciente exprese, durante las sesiones de terapia, todas sus ideas, emociones, pensamientos e imágenes tal y como se le presentan, sin restricciones ni ordenamientos. Ante esta apertura, el psicoanalista debe determinar qué cosas, dentro de esas manifestaciones, reflejan un conflicto inconsciente.

f. Psiquiatría

Rama de la medicina legal y de la criminología, que auxilia la autoridad judicial, a fin de determinar el estado mental de los indiciados, sindicados, procesados y sentenciados; de presuntos incapaces u ofendidos, cuando se requiere un conocimiento científico relativo a las enfermedades mentales o aspectos psíquicos de las funciones mentales y su relación con un momento determinado a lo largo de la vida de una persona. Puede ser de utilidad en el área penal, civil, familiar y laboral.

La psiquiatría es la especialidad médica dedicada al estudio de los trastornos mentales de origen genético o neurológico con el objetivo de prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas con trastornos mentales y asegurar la autonomía y adaptación del individuo a las condiciones de su existencia. También en un ámbito general, se dedica al estudio del encéfalo y lo que está funcionando mal dentro de él, no tan solo enfermedades mentales. (Henri y Bernad, 1995, p. 59.)

La pericia psiquiátrica tiene como finalidad principal: determinar la existencia o no de enfermedad mental o anomalía psíquica, poniendo énfasis en la capacidad de juicio individual, conducta social y autocontrol; investigar el grado de salud mental posible en el momento del hecho delictivo que se investiga; competencia para asistir a juicio; valorar riesgo de transgresión social (peligrosidad criminal y social) y valoración de incapacidades.

g. Aspecto educativo

El adolescente se forma atendiendo al contexto que lo rodea, tanto de su entorno familiar, en la escuela, por sus amigos y por otros aspectos ambientales y hábitos. Muchos de estas circunstancias pueden convertirse en los factores de riesgo antes mencionados. En la familia, aprende las normas de disciplina y la relación con los padres juegan un papel vital en el comportamiento social (en este caso, antisocial) del menor. Tan perjudicial puede ser una actitud demasiado laxa y falta de interés de los progenitores como una actitud autoritaria que merme la comunicación.

En la escuela, existen factores que lo desequilibran como un bajo rendimiento, la deserción y el fracaso escolar favorecen la delincuencia. La colaboración entre el centro educativo y los progenitores es básica en este sentido. Las amistades, son determinantes, en virtud que el contacto con malas influencias aumenta el riesgo, aunque el menor proceda de un ambiente socializado. Los jóvenes tienden a imitar las conductas más cercanas. Así mismo existen factores ambientales y hábitos: sus formas de ocio (TV, videojuegos, Internet) pueden fomentar la violencia y la agresividad, la incomunicación y la pérdida de relaciones sociales. El consumismo o la diversión van desplazando al esfuerzo.

h. Aspecto penal

Comprende la consecuencia penal de la norma infringida (son los delitos regulados en el Código Penal y demás leyes penales especiales). Pueden dar lugar al enjuiciamiento y a la imposición de sanciones de naturaleza penal. En el caso de los menores de entre 13 y 18 años que cometan infracciones a la ley penal y faltas se les aplica la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, en cuyo proceso se dictan sanciones socioeducativas y no de castigo.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (1990), acuñan un nuevo término: jóvenes en situación de riesgo social. Hay unos factores de riesgo que pueden darnos pistas sobre los jóvenes más susceptibles de caer en actuaciones delictivas. Puede darse la circunstancia de que algunos jóvenes delincuentes hayan sobrepasado la mayoría de edad penal y, sin embargo, no hayan

alcanzado un desarrollo completo en su grado de madurez. Por eso, se suelen considerar delincuentes juveniles todas aquellas personas menores de 25 años. Sin embargo, en Guatemala sólo se aplica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

La delincuencia juvenil es determinada como un acto cometido por un adolescente comprendido entre los 13 y 18 años que, si fuera cometido por un adulto, constituiría un reproche de responsabilidad penal, una alteración del orden público, una infracción menor de alteración del orden público, una infracción de cualquier otro estatuto, ordenanza o reglamento penal. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cometidas por menores de edad. La definición de minoría de edad varía de un país a otro, en general jóvenes mayores de 14 años y menores de 18. La mayoría de los sistemas jurídicos, utilizan órganos judiciales *ad hoc*, como los tribunales de menores, prevén determinadas especialidades procesales para su enjuiciamiento y cuentan con medios coercitivos específicos para su represión, como los centros juveniles de detención.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad. La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas

las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización. (De la Garza, 1987, p. 87).

El fenómeno delincuencial donde se ven involucrados adolescentes, se encuentra en auge en Guatemala y presenta como causas muchos factores, los cuales se desarrollan en esta investigación; analizarlas trae como consecuencia una posible solución, lo cual es inminente su implementación.

Es de importancia subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente juvenil, como una prometedora vía tanto para establecer eficaces programas de prevención como para elaborar modelos educacionales que permitan una eficaz formación integral. Sin embargo, la mayoría de los estudios descriptivos de la carrera delictiva señalan una serie de factores individuales, sociales y familiares que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión de que el adolescente que se ve involucrado en ese fenómeno criminal es una persona con un gran conjunto de deficiencias; y una de ellas es que comete infracciones a la normativa penal.

Un perfil del adolescente transgresor de la ley penal se caracteriza por ser impulsivo, con alto afán de protagonismo, fracaso escolar; consumidores de drogas, baja autoestima, familia desmembrada, de clase baja, faltos de afectividad, agresivos; sin habilidades sociales, con poco equilibrio emocional, inadaptados, frustrados, entre otras características.

Capítulo III

Política criminal

Para el profesor Jiménez de Asúa, citado por Manuel Ossorio, política criminal es:

El conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de los medios penales (pena) como de los de carácter asegurativo (medidas de seguridad). (Ossorio, 2011, Pág. 587)

Alberto Binder, por su parte nos manifiesta que a lo largo del tiempo al término política criminal se le han asignado diversos significados, así por ejemplo se le ha dado un aspecto político, pero también se le ha considerado como ciencia, en ocasiones se le ha referido la calidad de escuela, y también se le usó para englobar a todas las escuelas de pensamiento sobre ese tema.

Binder anota que la política criminal:

(...) constituirá, pues, no una ciencia sino un sector de la realidad. Y un sector de la realidad que tiene que ver con cuatro conceptos básicos: el conflicto, el poder, la violencia y el Estado. Obviamente, estas cuatro realidades son fenómenos sociales. (Binder, 2006, p. 9).

Al mismo tiempo, toda sociedad supone un modo de ejercicio del poder, que la organiza y la sustenta. En otras palabras: el poder es una realidad intrínseca al fenómeno asociativo. Como lo afirma Alberto Martin Binder: La política criminal no es

una ciencia, sino que es, lisa y llanamente una política más, al igual que la política educativa, la política económica, etc. que no son ciencias en sí mismas sino un determinado sistema de decisiones. (Binder, 2006, p. 34).

Toda sociedad se caracteriza por un cierto nivel de conflictos, ya que en la misma se generan escasez de bienes o bien hay desacuerdo respecto del modo de distribución de esos bienes, o bien hay desacuerdo respecto del modo de organizar la sociedad misma, por lo que resulta casi imposible un cierto grado de conflicto social. El conflicto, la sociedad y el poder, conllevan necesariamente una cuarta realidad que es la violencia, y esta cobra importancia desde un doble punto de vista, ya que el Estado ejerce algún tipo de violencia para calmar otros tipos de conflictos, estimando que el ejercicio del poder penal es producto de más violencia.

En efecto, poder judicial y legislación procesal penal son dos temas de mayor importancia a considerar por la política criminal, pero también lo son los de la legislación penal material, policía, sistema penitenciario, sistema post-penitenciario, justicia de menores y, como actualmente se menciona, las formas no penales de resolución de conflictos. Todo esto, se refiere a la política criminal en sentido estricto, implícita en los principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal.

3.1. Política criminal general

La política criminal es aquel saber que tiene por objeto la acción humana con el fin de evitar las consideradas gravemente lesivas para la subsistencia de la sociedad. Más

brevemente: su objeto es la prevención de acciones humanas consideradas delitos. En tal definición se toman en cuenta por supuesto las decisiones del legislador, pero también de otras instancias del poder (Ministerio Público, policía, órganos jurisdiccionales, administración penitenciaria), e incluso de la población misma: en definitiva, de todos los agentes de la política

En definitiva, el derecho sancionador en su conjunto es uno de los medios con los que cuenta la política criminal para cumplir su cometido, la prevención de delitos. No se trata del único medio, ni tan siquiera está claro que sea el más eficaz. Es sin duda el más contundente (sobre todo si incluimos en él el derecho de ejecución de las condenas). La política criminal en un Estado de derecho que aspira a regirse por principios que constituyen a su vez límites del ejercicio del poder y garantía de derechos y libertades. De esos límites trata esta investigación, que se centrará en las manifestaciones jurídicas de una Política criminal preventiva.

La política criminal, responde a muy variadas situaciones que obligan a conceptualizarla de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria, visto que en torno a ella confluyen diferentes aspectos y ramas del saber, de los cuales sólo algunos de ellos están vinculados a lo jurídico, entre ellos, las denominadas instancias de control penal (normas penales, policía, sistema de justicia, cárceles y/o centros de rehabilitación o reinserción social).

Laura Zúñiga Rodríguez indica, que la política criminal es una disciplina que se relaciona con diversas ciencias y conocimientos como el Derecho Penal, la

Criminología, la Sociología, la Ciencia Política, entre otros. Constituye una disciplina que en la actualidad carece de método científico, “de racionalidad, de claridad en el objeto y en el método. (Zuñiga, 2001, p. 65).

La política criminal del Estado es aquella que busca hacer efectivos los fines sociales más elevados de la convivencia social: la paz, la seguridad y la justicia. Se debe basar, para ser efectiva, en la realidad social donde el delito y el delincuente nacen, se desarrollan y se transforman, y se fundamenta en el derecho penal, que es la ciencia jurídica de la norma penal y del delito. Laura Zúñiga Rodríguez (2001): “Para alcanzar su legitimidad, que se deriva de sus resultados, debe apoyarse en el conocimiento que aportan otras ramas del saber cómo la criminología, la sociología, entre otras” (p. 233).

El fundamento de una política criminal democrática debe ser el respeto y la plena vigencia de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución. Dichas garantías constituyen su limitación más importante, y se erigen como el control de legalidad de sus actuaciones, confiriéndole legitimidad. El irrespeto a los derechos y garantías de las personas por parte del Estado, significaría que este ejerce una política criminal de corte autoritario.

Al hablar de los fines de la reacción del Estado frente al crimen, la política criminal ha pasado de tener como fin la represión del delito, a considerar la prevención como su objetivo concreto. En la actualidad, sus fines consideran también las consecuencias del delito, y se analizan sus efectos sobre las víctimas, el delincuente y la sociedad en

general. Dependiendo del modelo de Estado y de sociedad que se quiera alcanzar, así serán también los fines de la política criminal. Sin embargo, en los Estados que se denominan democráticos de derecho, el fin último no podrá ser otro que la realización y positivización efectiva de los Derechos Humanos reconocidos por las constituciones nacionales y por instrumentos de carácter internacional.

La política criminal tiene como función esencial la creación de las estrategias interinstitucionales para el abordaje articulado de los hechos y fenómenos criminales, sobre la base de cuatro ejes fundamentalmente: la prevención, la investigación, la sanción y la reinserción, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores.

La política criminal es aquel aspecto del control penal que tiene relación con el poder del Estado para caracterizar un conflicto social como criminal. (Ramírez y Malarée, p. 29, 1997).

En este contexto, y para los fines de lograr una adecuación de la política criminal a las demás estrategias del Estado, es necesario no considerarla como un elemento separado, sino por el contrario obliga a verificar el nivel de incidencia y de correspondencia que con las demás tenga, especialmente con las del orden social. Esto es especialmente sensible, para el momento que vive el país, en que la ausencia de una efectiva etapa de investigación que comprenda y cuente con operadores correctamente capacitados (principalmente de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público) con el objeto de implementar un diseño integral de las salidas alternas como mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Estos problemas se transforman en el principal obstáculo para abatir los amplios márgenes de la actividad delictiva y obliga a vivir una realidad apremiante desde el punto de vista político, dado los altos índices de violencia cometidos por adolescentes en conflicto con la ley penal. La exigencia es máxima, y obliga a desarrollar la idea de prevenir la criminalidad por medios distintos de la prisión o internamiento para los casos en que se requiera su utilización, esta se rinda a la racionalidad excepcional.

Se debe implementar métodos integrales de investigación, medidas cautelares, salidas alternas del proceso, mecanismos alternativos de solución de conflictos, una etapa integral de ejecución de la sanción penal, medios de defensa, etcétera, que representen mayores beneficios para la sociedad. Es claro, que el método sociológico, permite abordar desde diversos ángulos el estudio de los problemas sociales y, si se toma en cuenta, la idea básica que proporciona el funcionalismo, como sistema metodológico de investigación científica, en relación al método de

investigación sociológica, se puede observar, según dichos postulados, que las investigaciones sociales no deben contenerse con el análisis causal que explican o determinan los fenómenos objeto de análisis, sino que también deben plantearse, las funciones, fines y límites que se desprenden del propio efecto. (Durheim, 1988, pp 163 a 180).

El estudio de la sociedad resulta más completo si se subsume en la lógica de los deberes del Estado (garantizarles a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala) democrático de derecho, y ello es totalmente contrario, a lo que normalmente ocurre en el diario vivir de los ciudadanos guatemaltecos, especialmente de los adolescentes. No se debe olvidar que el problema que subyace en la regulación del proceso penal de los adolescentes en conflicto con la ley penal; y entre el ejercicio del *ius puniendi* y la libertad de los ciudadanos; ante ellos se debe hacer una ponderación de valores, entre el interés superior del adolescente y la facultad que tiene el Estado de sancionar conductas contrarias a la ley.

El proceso penal de adolescentes en conflicto con la ley penal debe constituir una verdadera garantía, que busque un equilibrio entre ambos. Ello significa el reconocimiento de las garantías y derechos humanos del adolescente, pilar del Estado democrático de derecho; en el que sus funciones obedezcan a una actividad coherente, continua y especial, determinadas por los fines en los que encuentran su justificación. Este conjunto de actos y actividades, propios del

Estado, deben supeditarse a aquellos cometidos, metas u objetivos que, pretenden garantizar: el respeto por los derechos Humanos, la seguridad, la justicia, la equidad y el bien común.

En este contexto, la perspectiva del método funcional, en el derecho penal (material), que ha sido desarrollada tanto en sus orígenes, como en los fines, por Roxin y Jakobs, ayudan a comprender como es que los fines y las consecuencias (límite), son priorizados sobre la base de una orientación político criminal y una necesidad social, que el derecho penal debe satisfacer. En este sentido la orientación teleológica de estos conceptos, debe orientar el rediseño del sistema jurídico penal en general (política criminal de Estado). Los límites de la política criminal, emergen de los modelos desarrollados por el derecho penal material tradicional, que surge con la intencionalidad de poner límites al poder punitivo del Estado absoluto y que, por su excesivo carácter conceptual o abstracto, formal o rígido, han visto obstaculizado el logro final deseado.

En la actualidad resulta una corriente contemporánea el desarrollo incansable de la ciencia constitucional, en los principios siguientes de la política criminal:

3.2 Principios de la política criminal

De manera general, la política criminal comprende todas aquellas acciones que un estado realiza para la prevención, el combate y tratamiento de la escena del crimen en todas sus manifestaciones. La política criminal responde a muy variadas situaciones que obligan a conceptualizarla de forma multi e interdisciplinaria, vistos en torno a ella

confluyen diferentes aspectos y principios que lo orientan, los cuales se citan a continuación.

3.2.1 Principio de mínima intervención

Es un principio del derecho penal que impide la consecución de un control global sobre todo riesgo, ya que supone fragmentar el derecho penal y de modo muy especial, la puesta en cuestión de otro de los principios limitadores, el límite de subsidiariedad o *última ratio*.

Toda pena que no se deriva de una absoluta necesidad es tiránica, el soberano tiene fundado su derecho para castigar los delitos, sobre la necesidad de defender el depósito de la salud pública de las particulares usurpaciones. La necesidad obligó a los hombres a ceder parte de su libertad propia, el agregado de todas estas porciones de libertad posibles forma el derecho de castigar, todo lo demás es abuso y no justicia, es un vínculo necesario para mantener unidos los intereses particulares. (Muñoz, 1993, p. 25).

3.2.2 Principio de humanidad

Esto no es algo nuevo, ya que, concretamente quien lo propuso fue Beccaria en el siglo XVIII. Las aportaciones de este autor, son monumentales, en tanto permitieron transitar de un sistema penal que giraba en torno a la pena de muerte y a las penas corporales, a otro cuyo centro de gravedad o de referencia, es la pena privativa de

libertad, la que aún implica, que de facto se apliquen las penas corporales. Este principio obliga a desplazar, no solo la pena de muerte y las penas corporales. Sino que también pretende reducir el uso de la pena privativa de libertad, así como establecer su uso excepcional y temporal. Respetando en todo momento las garantías individuales y los derechos humanos.

Asimismo Rony Eulalio Lopez Contreras, en relación a los derechos humanos que está implicado con los derechos humanos, indica:

La expresión de derechos humanos, es de origen reciente. Su fórmula de inspiración francesa, derechos del hombre, se remonta a las últimas décadas del siglo XVIII. Pero la idea de una ley que define y protege los derechos de los hombres es muy antigua. (López, 2006, p. 42)

3.2.3 Principio de culpabilidad

Principio entendido como el límite al poder punitivo del Estado, comporta una serie de exigencias, derivadas de la dignidad humana, de la seguridad jurídica, y del principio de igualdad real, tal y como deben entenderse en un Estado social y democrático de derecho, como Guatemala, se puede decir que la culpabilidad es la reprochabilidad personal de una acción u omisión antijurídica regulada en la ley y realizada por un sujeto al que se le puede denominar inicialmente sindicado. Es considerado, como lo cita Mir Puig (2010): “Principio de personalidad de las penas, principio de

responsabilidad por el hecho, principio de dolo o imprudencia, principio de culpabilidad en sentido estricto” (p. 132).

Es decir, el principio de culpabilidad exige en sentido estricto, para poder responsabilizar penalmente a un sujeto de sus actos, que el mismo cuente con una motivabilidad normal, que le permita un acceso normal al mensaje normativo y no existan obstáculos que impidan la normal eficacia determinante de aquel. De esta manera, si un sujeto, por ejemplo, debido a un trastorno mental severo, carece de estas condiciones no podremos responsabilizarlo penalmente, al tratarse de un inimputable, tal como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Penal.

3.2.4 Principio de proporcionalidad

La doctrina en general suele emplear el principio de proporcionalidad en este sentido como límite de las sanciones impuestas en virtud de una sentencia firme y como contrapartida del principio de culpabilidad que las limita. Por otro lado, se trata de una exigencia que nació para las medidas cautelares. Que al no encontrar estas, el límite del principio de culpabilidad, no resultaran un medio desproporcionadamente grave en comparación con su utilidad preventiva. Es decir, se entiende como un principio limitador con un aspecto importante, establece la necesidad de que la medida cautelar sea proporcional y se establezca con base en su función procesal.

La valoración de la proporcionalidad, por tanto, no solo debe guardar proporción con los beneficios sociales, sino que debe referirse a hipótesis concretas establecidas en la ley, las cuales deben subsumirse en la lógica realizar precisar que la valoración radicaré, en concreto, en determinar en qué supuestos es viable establecer las excepciones al principio de inocencia. En consecuencia, para determinar la procedencia de toda medida cautelar habrá de precisar que únicamente será viable al definir un margen razonable de prueba, o, dicho en otras palabras, un margen de probabilidad criminal razonable directamente vinculado con su función procesal.

En ese orden de ideas la razonabilidad es un criterio relacionado con la proporcionalidad.

3.2.5 Principio de reinserción social

No debe entenderse este principio como sustitución coactiva de los valores del imputado o del sentenciado, o como manipulación de su personalidad, sino como un intento de ampliar las posibilidades de la participación en la vida social, para otorgarle una opción alternativa que lo lleve a alejarse del comportamiento criminal. Ello supone, la libre aceptación del sentenciado, para que no sea tratado como mero objeto de la acción resocializadora de un Estado intervencionista, es decir en un sujeto discriminado o privado de su dignidad.

Como lo regula la Constitución Política de Guatemala en el Artículo 20. Que el sistema penitenciario debe atender a la readaptación social y a la reeducación de los

reclusos... la exigencia conforme avance el tiempo, será mayor para los Estados, para evitar la equiparación y marginación indebida del imputado (procesado) para con el sentenciado, ya que el primero se encuentra sujeto a una medida de coerción y el segundo sometido a una sanción derivada de una sentencia firme. Por tanto, cuando la medida cautelar, implique la privación de la libertad de manera inevitable, habrá que configurarla de manera distinta su ejecución, de manera tal, que no se comprenda con la misma lógica de la prisión propiamente dicha (pena), esta última habrá de evitar en lo posible el efecto desocializador de los sentenciados.

Todo lo anterior, hace necesario formular propuestas de investigación en varios temas prioritarios, orientados por los principios de la política criminal que se propone. Las prioridades son diversas y sin duda los estudios que se desarrollen deberán adecuarse al método de costos y beneficios, para que puedan materializarse y aplicarse. Las decisiones que se han de adoptar, respecto de la política criminal, deberán incluir la participación de todos los poderes del Estado, para poder obtener la coherencia y el compromiso de la gestión, el diseño y la asignación del presupuesto.

3.2.6 Principio de subsidiariedad o de *última ratio*

Principio mediante el cual se pretende limitar la intervención del derecho penal única y exclusivamente cuando los demás instrumentos o medios han fallado y, por otro lado, su carácter fragmentario significa que el derecho penal solo regula los casos en que los bienes jurídicos deben ser protegidos, es decir cuando la amenaza o lesión sea relevante o peligrosa. Ambos principios serán vulnerados, a través de numerosos

factores adicionales, que van desde la elección de una difusa técnica de tutela, hasta la incierta valoración de algunos estados sociales, que ayudan a desmontar las garantías sobre los derechos de las personas.

Con relación al principio de racionalidad nos referimos a que la aplicación de la prisión preventiva debe ser la última medida de coerción que debe de aplicar el juez penal. Esto implica la aplicación del principio dogmático penal denominado Ultima ratio. Su aplicación debe de ser dentro de los límites absolutamente indispensables. Para efectos del proceso penal, se entiende entonces, que la racionalidad va íntimamente ligada a la necesidad que tiene el Estado de garantizar las resultas del proceso. (Binder, 1192, p. 6).

En la práctica esto supone implementar un modelo de política criminal autoritaria, forzada por diversas instancias sociales en que el Estado discursivamente acepta y cómodamente las reconduce al derecho penal, como si este fuera el único instrumento a su alcance. Para ello podrán alegarse diversas razones, pero principalmente: inexistentes formas de control o mal funcionamiento de otros órdenes normativos, sin cuestionarse antes, si la respuesta penal, es en sí la necesaria y la adecuada. Lo que concretamente se pretende obtener es: potenciar los efectos simbólicos atribuidos al derecho penal dogmático, para dar una solución aparentemente más sencilla, contundente y eficaz, que resulte cómoda y comparativamente más barata para los poderes públicos.

Son estas aristas que se deben obligadamente tomar en consideración para plantear la política criminal, para hacer frente al fenómeno delictual, paralelamente en la aplicación de los principios limitadores que legítimamente se deben asumir en un Estado democrático de derecho, los cuales se concatenen debidamente con la prisión y la progresiva evolución del derecho penal nacional, sobre la base del derecho internacional.

La prevención general, en síntesis, conforme a las diferentes teorías de la pena, se divide en negativa y positiva, proponiendo como factor fundamental que dicha prevención se proyecta hacía la colectividad.

Para la teoría de la prevención general la pena aparece como un instrumento que opera sobre la colectividad (de ahí su denominación), evitando la comisión de delitos a través de la intimidación y disuasión para la realización de los hechos delictivos.

La prevención general negativa hace referencia a un factor intimidante sobre el conjunto de ciudadanos; es decir busca que a través de la amenaza de ser sancionado que el ciudadano se abstenga de realizar ciertas conductas antisociales, evitando así futuros delitos en la sociedad.

Con esta forma de prevención se busca una intimidación estabilizadora, el derecho penal debe orientar la función preventiva de la pena con arreglo a los principios de exclusiva protección de bienes jurídicos de proporcionalidad y de culpabilidad.

La prevención general positiva, se refiere al reconocimiento de la vigencia de la norma, pues cuando un delito es sancionado tiene como consecuencia que se reafirme la validez de esta. Básicamente, consiste en el efecto positivo que se produce en la sociedad al cumplirse la amenaza del derecho penal, cuando se impone la sanción (pena), a la persona que ha trasgredido la norma; es donde se dice que, se reafirma y se fortalece el derecho penal con la sociedad.

La pena tiene la misión de mostrar la inviolabilidad del ordenamiento jurídico ante la comunidad jurídica y así reforzar la confianza jurídica del pueblo. Actualmente se le suele atribuir a este punto de vista un mayor significado que el mero efecto intimidatorio. (Roxin, 1997, p. 91)

En resumen, esta prevención viene a realizar la retribución que reclaman las teorías absolutas, desde otra óptica los fines que busca son: el efecto de aprendizaje motivado social pedagógicamente; el ejercicio en la confianza del derecho que se origina en la población por la actividad de justicia penal. El efecto de confianza que surge cuando el ciudadano ve que el derecho se aplica; y finalmente se utiliza, en virtud de la sanción sobre el quebrantamiento de la ley y considera solucionado el conflicto con el autor.

De igual forma que la general la prevención especial puede ser negativa o positiva, la cual va dirigida al propio delincuente; la prevención especial negativa: Se refiere a la prevención de nuevos delitos, especialmente a la reincidencia; es decir la aplicación de una sanción a un individuo trae como consecuencia que ese mismo individuo no vuelva a cometer más delitos en la sociedad; y la prevención especial positiva: tiene como fin

la resocialización del delincuente, siendo una consecuencia natural de la misma pena. La norma violada, no es propiamente un fin de la pena sino una consecuencia inmediata. Rony Eulalio López Contreras afirma que la prevención está dirigida a la persona que cometió el delito con el objeto de evitar la reincidencia (prevención individual). Su fin es evitar la comisión de nuevos delitos por parte del individuo a través de la resocialización del sujeto. (2013, p. 30).

3.3 Política criminal preventiva

Por prevención en el contexto más simple de la palabra significa la acción de prevenir, preparar, aparejar y disponer con anticipación lo necesario para un fin, así como precaver, estorbar o impedir algo. En cambio, de acuerdo a la ciencia criminológica prevenir es el conocer con anticipación de probabilidad de una conducta criminal disponiendo los medios necesarios para evitarla o repelerla.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo precedente se debe considerar que toda prevención requiere de una política criminal que determine los alcances en materia de prevención y represión a fin de impedir el delito, es decir, la política criminal en materia de prevención representa el cúmulo de actividades encaminadas a conseguir metas determinadas, cuyo objeto en este caso es prevenir el delito, ya sea suprimiendo o por lo menos disminuyéndolo.

La prevención como parte de la política criminal no se restringe al arte legislativo, es decir a la intimidación de una pena, pues se busca minimizar la concurrencia de la

criminalidad, la cual está constituida por una gran rama de actividades, atendiendo factores como la educación, el empleo, la salud, la vivienda, para que los factores descendentes de conducta desviada no desemboquen en actos criminales, temas que se trataron en páginas anteriores. Además, en materia de la prevención del delito existen una serie de clasificaciones entre las que destacan las siguientes, en función de los niveles de intervención

3.3.1 Prevención primaria

La prevención primaria se orienta a las causas del delito, a la raíz del conflicto criminal, para neutralizarlo antes de que se manifieste, trata de crear los requisitos necesarios o de resolver las situaciones carenciales criminógenas, procurando una socialización provechosa, acorde con los fines del Estado, que principalmente es el desarrollo integral de la persona y la familia, el bienestar común. Educación, trabajo, seguridad, vivienda, salud, bien común, calidad de vida, son ámbitos esenciales para la prevención primaria, que opera siempre a mediano y largo plazo y aplica a todos los ciudadanos.

Las exigencias de prevención primaria suelen atenderse a través de estrategias de política cultural, económica, y social, cuyo objetivo último es dotar a los ciudadanos de capacidad social para superar de forma productiva sus eventuales conflictos, sin que el Estado deba intervenir para ello.

3.3.2 Prevención secundaria

Es la prevención que se manifiesta posterior a la primaria, es decir, no cuando ni donde el conflicto criminal se produce, ni cuando se exteriorice, opera a corto y mediano plazo, y se orienta selectivamente a concretos, particulares, sectores de la sociedad: aquellos grupos de riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal. La prevención secundaria se plasma en la política legislativa penal y en la acción de la Policía Nacional Civil, de control de los medios de comunicación, ordenación urbana, y utilización de diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección, desarrollados en barrios bajos, asentamientos o zonas rojas, son manifestaciones de esta prevención.

3.3.3 Prevención terciaria

Esta prevención tiene un destinatario perfectamente identificable y es la población reclusa, los condenados; y un objetivo preciso: evitar la reincidencia. Es de las tres modalidades de prevención, la que más ha causado carácter punitivo. Y los programas rehabilitadores o resocializadores en que se concreta, se llevan a cabo en el propio ámbito penitenciario, en otras palabras, dentro de los centros de cumplimiento de condena. Busca el cumplimiento del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.4. Fundamento jurídico nacional e internacional de la política criminal

El andamiaje jurídico que brinda sustento a la política criminal se fundamenta en los artículos 1, 2, 134 incisos a) y b), 151, 165 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica, Acuerdos de Paz e Instrumentos del Derecho Internacional en materia de Seguridad y Justicia suscritos por el país. De igual manera, se apoya en el compromiso firmado por los presidentes de los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la fiscal general y jefe del Ministerio Público de la República, el 22 de septiembre del 2014, en el que se estableció la obligación de formular una Política Criminal Democrática del Estado, como política pública. Lo cual constituye la base legal sobre la cual la política criminal cobra vida.

3.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Es la norma fundamental en un Estado de derecho como Guatemala, en virtud de ser considerada por Hans Kelsen como la norma suprema, es decir, la sitúa en lo más alto de su pirámide, para explicar la jerarquía de las normas, siguiendo al jurista alemán, la Constitución es la norma superior y orientadora del ordenamiento jurídico, es la que fundamenta cualquier decisión en materia de políticas públicas. Particularmente porque reconoce y garantiza los derechos fundamentales y libertades inherentes a la persona y establece que es el fin supremo del Estado lograr el bien común. El Estado se organiza para proteger a las personas, su vida, libertad, intimidad, seguridad, sus

bienes y efectos personales, logrando con ello la plenitud del individuo dentro de la sociedad (deberes del Estado).

La Constitución establece que el Estado de Guatemala es republicano y democrático (artículo 140) y que las entidades descentralizadas y autónomas deben de coordinar sus acciones con las políticas generales del Estado (artículo 134 inciso a). Es decir, la Política Criminal le corresponde crearla, dirigirla y aplicarla al Ministerio Público (Artículo 251) y a las demás entidades jurisdiccionales. El Estado de Guatemala, además, ha asumido obligaciones internacionales para garantizar los derechos humanos de sus habitantes, orientadas a desarrollar las medidas legislativas y las acciones de otro carácter que protejan y garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos, tal como lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos (Artículos 1 y 2).

Con la finalidad de garantizar el ejercicio de tales derechos humanos, se debe contar con garantías judiciales y protección judicial (artículos 8 y 25) para procesar, enjuiciar y sentenciar a quienes hayan violentado derechos humanos. Para proteger el pleno disfrute de los bienes jurídicos fundamentales, la Constitución Política permite al Estado ejercer el monopolio de la investigación (a través del Ministerio Público) el ejercicio del *ius puniendi*, y en aquellos delitos de acción privada, la administración de la justicia.

A fin de atender estos mandatos, se formuló una política criminal democrática, fundada en el respeto de la Constitución Política de la República de Guatemala y el ordenamiento jurídico vigente del país. Se elaboró promoviendo la participación de las instituciones a cargo de la prevención, investigación, juzgamiento, sanción, aplicación

de penas, rehabilitación y reinserción social en el ámbito penal, siendo el Ministerio Público el ente articulador, dada su función de velar por el estricto cumplimiento de la ley, como lo establece el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El artículo 134 de la Constitución Política reconoce la descentralización y autonomía de determinados entes, los cuales actúan por delegación del Estado. Establece como obligaciones mínimas de los municipios y de todas las entidades autónomas y descentralizadas, entre otras, coordinar su política con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del ramo a que corresponda. Esta disposición constitucional sustenta el deber de colaboración que señala que tanto los municipios como las instituciones autónomas o descentralizadas, deben participar en la formulación y ejecución de políticas de Estado, como lo es la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala.

Dentro del marco jurídico nacional, se integra, el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, vigente desde diciembre del 2005, que rescata y promueve, entre otros, valores vinculados con el respeto, promoción y tutela de los derechos humanos, fortalecimiento del poder civil, pluralismo político, superación de la pobreza extrema, promoción del desarrollo sostenible. Se complementa con la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Número 18-2008, cuyo objeto es establecer las normas de carácter orgánico y funcional, necesarias para la realización coordinada de las actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia, por parte del Estado de Guatemala (temas importantes dentro de la política criminal).

3.4.2. Instrumentos internacionales

Relativo al Derecho Penal Internacional, Guatemala ha adoptado, dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos –OEA– y en estructuras subregionales, como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y con la Unión Europea, convenios multilaterales y bilaterales, sumados a otros suscritos con naciones americanas, europeas y asiáticas. En buena parte, estos tratados y convenios internacionales en materia penal, surgen como una necesidad de combatir eficazmente delitos transnacionales que afectan a la sociedad global (delitos como el narcotráfico, el lavado de dinero u otros activos, trata de personas, entre otros).

La Ley del Organismo Judicial prescribe la normativa del orden jurídico interno y el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece la estructura normativa que existe en el orden internacional, la cual incluye tratados, normas de Derecho Internacional consuetudinario y Principios Generales del Derecho, estableciendo como fuentes auxiliares, a la jurisprudencia y la doctrina internacional. La Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 46 y 204, regula que los tratados internacionales ratificados por el Estado son considerados normas internas del país, indicando que cuando son en materia de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho ordinario.

Es importante resaltar que, en los tratados de Derecho Penal Internacional, también se establecen ciertas figuras penales, tanto la jurisdicción territorial, como la

extraterritorial y en adición, la llamada jurisdicción complementaria establecida en la Corte Penal Internacional conocida como el Estatuto de Roma. Para formular la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala, su revisión y actualización deben considerarse las normas de derecho interno en armonía con los convenios y tratados internacionales ratificados por el país en materia penal.

Los instrumentos del derecho internacional, que resultan referentes fundamentales para la política criminal, son los relacionados con la tutela de los derechos humanos y la protección de las poblaciones vulnerabilizadas (comunidad de lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales -LGTBI-, grupos etarios, entre otros). En este sentido el artículo 44 de la Constitución Política de la República, reafirma que los derechos fundamentales y garantías que otorga, no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

La Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala se ejecuta mediante la articulación de todas las instituciones de la administración pública, las que por su propia naturaleza tienen incidencia en la prevención, investigación, sanción y reinserción social tanto a nivel nacional, como regional, departamental, municipal y comunitario. En el marco de la cooperación internacional para promover la participación centroamericana en el abordaje de la criminalidad organizada, se orientará la suscripción de instrumentos de cooperación con otros países, a fin de enfrentar de mejor manera con una estrategia regionalizada los fenómenos criminales, en los términos que prevé la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como la Convención de Palermo y sus tres protocolos.

Esta política busca fortalecer el cumplimiento de los diferentes convenios y tratados internacionales en materia de seguridad y justicia, con la intervención efectiva de los pueblos indígenas (mayas, mestizos, garífuna y xinka), así como de las organizaciones de la sociedad civil que brindan su aporte desde el control social informal.

El objetivo general de la política criminal es disminuir los índices de criminalidad y violencia social, mediante la implementación y creación de estrategias de prevención, investigación, sanción y reinserción social, que permita el desarrollo integral, la convivencia social armónica y seguridad ciudadana para las y los guatemaltecos.

3.5. Ejes de la política criminal democrática

3.5.1. Prevención

Eje que procura desarrollar acciones articuladas entre las instituciones del Estado, la sociedad civil, sector académico, autoridades indígenas, sector privado, entre otras, orientadas a disminuir o evitar que un hecho delictivo o violento ocurra; actuando sobre las causas del crimen y la violencia. La finalidad de la prevención es abordar de manera integral el conjunto de factores sociales, económicos y culturales que inciden en la comisión de hechos delictivos, con las particularidades de cada uno de los departamentos de la República de Guatemala y de los delitos y fenómenos criminales priorizados, con participación de los diferentes actores estatales, organizaciones de la sociedad civil, autoridades indígenas, sector académico y el sector privado, entre otros.

3.5.2. Estrategias para lograr la prevención

La prevención dentro de la política criminal le corresponde entre otros actores, fundamentalmente a la Policía Nacional Civil implementar la política nacional de prevención de la violencia y el delito, seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de locomoción. (PNUD, 2014, p. 1).

La seguridad ciudadana no se trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.

El enfoque de la seguridad ciudadana y comunitaria trata de atender todas las causas potenciales de los delitos y de la violencia. Este enfoque multifacético ayuda a los países a incorporar las medidas de prevención de la violencia y de control de la criminalidad, a ocuparse de una amplia gama de problemas como la falta de cohesión social, la impunidad, el tráfico de drogas, la proliferación de armas ilegales, el tráfico de seres humanos y la migración.

La seguridad ciudadana es la acción desarrollada por el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones estatales, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes, con la finalidad de obtener el bien común.

En términos generales, se entiende por seguridad la capacidad de dar respuesta efectiva a toda clase de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, incluyendo la preparación necesaria para prevenirlos y enfrentarlos adecuadamente. En el mismo sentido, la seguridad ciudadana se define como el derecho de los integrantes de la sociedad de desenvolverse cotidianamente con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos y el goce de sus bienes.

Se asienta en la obligación del Estado de satisfacer las necesidades del ciudadano, a cambio de la delegación de poder que éste ha hecho en los responsables de conducir el aparato estatal. De manera que la seguridad ciudadana,

incluye tanto los derechos de la población, como las acciones necesarias, realizadas por el Estado, para contrarrestar o prevenir hechos delictivos que atentan contra la integridad de las personas, el ejercicio de sus derechos y el goce de sus bienes.

El reto actual es armonizar el ejercicio de los derechos humanos de cada uno con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana. En la actualidad, se ha planteado que en ocasiones se aplican políticas que se han demostrado ineficaces, como por ejemplo el aumento de las penas, la reducción de garantías procesales, o medidas para aplicar el derecho penal a menores de edad; que pueden derivar en movimientos paramilitares o parapoliciales, (milicias de autodefensa o seguridad comunitaria), cuando el Estado no es capaz de reaccionar de una forma eficaz ante la violencia y el delito, complicando la situación, porque generan grupos paralelos o aparatos clandestinos de personas armadas, que operan al margen de la ley.

La Organización de los Estados Americanos define la seguridad ciudadana como la inexistencia de violencia y delito, salvaguardada por el Estado: La seguridad ciudadana es concebida por la comisión como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales.

Desarrollar el tema de seguridad ciudadana implica casi de una forma automática hacer referencia a una autoridad que ordena y garantice dicha seguridad. “En la forma actual de concepción del Estado es éste el que garantiza la seguridad ciudadana a través del monopolio de la fuerza pública o el uso de medios coercitivos, siempre que éste sea legitimado por la legislación vigente positiva” (González, 2003 p. 45).

3.6. Rol de las entidades estatales en la aplicación de la política criminal

3.6.1. Poderes públicos (organismos del Estado)

La separación de poderes garantiza la coexistencia de tres poderes con capacidad para obligar a la ciudadanía a cumplir ciertos mandatos. Este poder, entendido como una cesión voluntaria de libertades al Estado, es ejercido de acuerdo a los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. En este sentido cabe añadir ciertas instituciones de gran importancia como el Ministerio Público y los tribunales de justicia, ordenan y coordinan de forma directa dicha autoridad.

La separación de poderes se convirtió en la estructura limitante del poder a fin de impedir su abuso, y como consecuencia, garantizar la libertad individual. (Villanueva, 2014, p. 150).

En Guatemala existe separación de poderes, en virtud que, cada organismo cuenta con su función y entre ellos no debe existir subordinación, más bien coordinación, para cumplir con los fines del Estado.

3.6.2. La Policía Nacional Civil

Son la forma más directa que tiene el Estado de regular la acción ciudadana. Tienen atribuciones tanto de prevención, como puede ser el ordenamiento del tránsito, prevención y combate al narcotráfico; como de actuación tras el delito o falta, pudiendo iniciar investigaciones o la aprehensión de ciudadanos sospechosos de haber incumplido la ley para ponerlos a disposición de la autoridad judicial competente.

Es de distinguir entre una policía utilizada para la defensa de los intereses del Estado y otra que garantice la seguridad ciudadana, pues es esta última el modelo que se pretende adoptar en la actualidad: el modelo de policía continental o al servicio del Estado, la policía tradicionalmente tenía como finalidad la protección y extensión del poder político en manos de las personas o grupos que gobiernan, evitando los comportamientos políticamente desviados; pese a que, paralelamente, a esta finalidad política, coexiste la necesidad de represión del delito. Lo que prima, en este caso, es el mantenimiento del orden público.

De acuerdo a esta pauta, la necesidad social de seguridad de personas y bienes justifica, *per se*, es la existencia de la policía. De esta manera, los ciudadanos son los primeros interesados en colaborar con la actuación policial, de tal suerte que se evite el

recurso a la fuerza. Para concluir, podríamos decir que el modelo de policía comunitaria tiene su última justificación en el mantenimiento de la seguridad pública.

3.6.3. El Ejército

La mayoría de los ejércitos posee un ejército profesional, que, si bien suele encargarse de la defensa de la soberanía nacional, también participa en mantener la seguridad ciudadana en situaciones de emergencia, como desastres naturales, atentados terroristas o asistencia a los civiles en conflictos bélicos. De hecho, existen instituciones militares dedicadas por completo a estas labores como los cascos azules de la ONU en Guatemala con la firma de los acuerdos de Paz, se limitó el uso del ejército para seguridad civil.

3.6.4. La seguridad privada

Las fuerzas de seguridad privada, como su nombre lo indica, se concentran más a la prestación de servicios de seguridad a personas individuales o jurídicas particulares y algunas entidades públicas para prevenir y reprimir el crimen que azota el país. La mayor parte de las actuaciones que llevan a cabo es la protección de personas que así lo requieran, edificios y otras instalaciones, o control de accesos en locales de ocio y eventos multitudinarios. Si bien, la autoridad que posee suele ser menor y sus actuaciones son meramente disuasorias o de detención temporal hasta que la policía se haga cargo del detenido.

3.6.5. Los ciudadanos

El ciudadano cumple el papel más importante en la seguridad ciudadana, pues además de legitimar democráticamente las anteriores formas de autoridad, contribuye moderando sus propias acciones, denunciando actividades ilícitas, organizándose en asociaciones de prevención y concienciación, proceder a la aprehensión de otro ciudadano para ponerlo a disposición de las fuerzas policiales. Fundamentalmente la familia es la base de la sociedad, la educación en valores y la formación empieza en el hogar, en virtud que son los padres quienes orientan positiva o negativamente en el desarrollo de sus hijos y que al final son esas conductas buenas o contrarias a la ley las que prevalecen, son quienes en primer lugar tienen la educación de la escuela, no la escuela ni la sociedad.

Las principales críticas a esta concepción de la seguridad ciudadana emanan de las teorías anarquistas, que, de forma resumida, rechazan la existencia de cualquier tipo de autoridad externa al individuo, que incluye al Estado y cualquier tipo de coerción.

3.7. Acciones a tomar para la aplicación de la política criminal

La investigación criminal del delito permite esclarecer las causas y culpables de este. El control de personas en espacios públicos puede volverse peligroso, especialmente en grandes manifestaciones o eventos deportivos. La protección civil se encarga de coordinar todos los servicios de emergencias de una ciudad o región. En este marco de autoridad, el Estado lleva a cabo diferentes tareas para mantener la

seguridad ciudadana, o, dicho en otras palabras, evitar la inseguridad ciudadana, entre ellas fundamentalmente.

3.7.1. La prevención del delito

En Guatemala es el Estado en el ejercicio del *ius imperio* quien tiene los medios necesarios para evitar la comisión de cualquier tipo de delito o falta. El principal medio del que dispone son las fuerzas policiales (Policía Nacional Civil a través de sus distintos grupos de tareas) quienes hacen valer la autoridad que poseen, actúan donde sea necesario para proteger al ciudadano de cualquier amenaza, ya sea de oficio o mediante denuncia de un particular.

Este tipo de actuaciones se basa en la existencia de una legislación que establezca un marco normativo (Código Penal) en el que el Estado puede limitar las acciones del ciudadano, y que establezca el límite de estas acciones para proteger al propio ciudadano de los abusos del sistema. Por ejemplo, el Estado puede efectuar detenciones o interponer multas coercitivas o sanciones siempre que respete los derechos del ciudadano como el habeas corpus o su integridad física y emocional.

3.7.2. La Investigación del delito

La investigación del delito permite a la justicia descubrir y condenar al culpable de este. Para ello, la policía trabaja, dentro de los límites que marca la ley, para descubrir a los sospechosos de la comisión de cierto delito y de aportar las pruebas necesarias

para su enjuiciamiento, más que eso, realizar una profunda investigación del mismo. Para lograr estos objetivos la policía puede servirse de cuerpos especializados como antinarcóticos, Dipanda, Fuerza de Tarea Chortí, Deic. Una vez esclarecidas las circunstancias del delito es un órgano jurisdiccional donde se presenta a los sindicados para que aclaren su situación jurídica dentro de un plazo de seis horas como lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.7.3. Ordenamiento y control en los espacios públicos

La afluencia de un gran número de personas a un evento, como un concierto, manifestación, mitin político o evento deportivo, puede resultar peligroso si no se controla a la masa de gente o las instalaciones no están adecuadas a las necesidades de espacio. Parte de la prevención es asegurar que, a través de normativas e inspecciones técnicas, que el espacio reservado para dicho evento tiene todas las garantías de seguridad para soportar el número de personas que asisten: accesos, protección contra incendios, alarmas, entre otros.

3.7.4. La protección y custodia de personas e instituciones

Muchas infraestructuras privadas requieren la presencia de un agente de seguridad que sepa cómo actuar ante cualquier amenaza, por lo que suele contratarse servicios de seguridad privada; o en el caso de instalaciones más sensibles como los edificios gubernamentales o aeropuertos, los servicios de la policía. En otras ocasiones son las personas las que necesitan ser protegidas contra amenazas muy concretas, como del

terrorismo o la violencia de género. Para ello existe la figura del guardaespaldas u otros servicios de escolta.

3.7.5. Control de armas

El Estado puede regular el derecho a portar armas de las personas con el objetivo de garantizar la seguridad de los demás ciudadanos. En este sentido, existe un gran abanico de niveles de regulación de armas, desde países que prohíben toda fabricación, comercio, posesión y uso de armas de cualquier tipo hasta países más permisivos. No obstante, es un derecho constitucional el uso de las armas, pero entre el interés particular y el social, debe prevalecer el último, y buscar de alguna forma una mejor regulación y control sobre las armas.

3.7.6. Seguridad vial

La seguridad vial consiste en las acciones destinadas a controlar el tráfico rodado y disminuir tanto el número de accidente como la mortalidad de estos. En este sentido toman gran importancia acciones como la señalización de las carreteras, el acondicionamiento de éstas o las campañas de control de alcoholemia. La educación vial tiene por objetivo enseñar al ciudadano como conductor, pasajero o peatón, los conocimientos, destrezas, hábitos para que actúe de manera inteligente y razonable y respete la normativa que continúe la regulación del tránsito con el objetivo de prevenir y evitar accidentes viales y hechos violentos en la utilización de vehículos automotores.

Existen aspectos que el Estado de Guatemala debe tener mayor control, prevención, seguimiento e investigación entre ellos el narcotráfico, tráfico de personas y tráfico de armas: asistencia especializada en delitos especiales a grupos vulnerables como adolescentes, niños, mujeres, adultos mayores y a la comunidad LGTBI.

3.7.7. Implementación de mecanismos de alerta temprana de conflictos que permitan abordar en forma preventiva la conflictividad social

En Guatemala existen espacios físicos y territorios donde pareciera no haber conflictividad social. Donde los días transcurren sin mayor alteración en el ambiente y es posible hablar de paz y concordia local. Estos espacios están generalmente vinculados a la buena gestión comunitaria, al alto grado de cohesión social y a la convivencia pacífica muy común en comunidades indígenas, pero no exclusiva de ellas. Sin embargo, espacios de tranquilidad a menudo esconden algún tipo de conflictividad social que puede interrumpir el ambiente tranquilo, expresándose de manera violenta.

Por otro lado, existen espacios geográficos en los cuales los conflictos se observan en la cotidianidad, con evidentes posiciones encontradas en la desconfianza y/o amenaza al externo, en rótulos o pintas en las carreteras que muestran de una manera muy visible las tensiones en las que están inmersas las poblaciones. Ambas son escenas distintas de paisajes comunes en Guatemala. Tanto la irrupción de un evento violento en un paisaje tranquilo, como la tranquilidad en un territorio en franco enfrentamiento son una muestra de lo complejo de las relaciones sociales en el país.

3.7.8. Otras acciones a considerar

Promover a través del Consejo del Sistema Nacional de Política Criminal la definición, implementación, monitoreo, seguimiento, evaluación y recomendaciones para la toma de decisiones en materia de política criminal, como la modificación de leyes, reglamentos y protocolos que aseguren el fortalecimiento de la ética pública, la independencia judicial, entre otros. Incrementar y mejorar los mecanismos de atención integral para víctimas que consideren con especial atención las necesidades de la niñez, la adolescencia, la juventud, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas privadas de libertad, las personas migrantes, las personas de la comunidad LGBTI, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, a través del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima de Delito.

Implementar mecanismos de atención para potenciales victimarios. Implementar campañas de sensibilización de la cultura de paz, convivencia armónica y tolerancia ciudadana, fomentando principios y valores a través de los diferentes medios de comunicación masivos, orientadas a reducir la discriminación, el racismo, el sexismo, la corrupción y la impunidad, entre otros. Fortalecer el sistema de justicia de los pueblos indígenas (mayas, xinka y garífuna) de manera que contribuyan a la prevención del conflicto en sus entornos comunitarios.

Fortalecer a las instituciones estatales que tengan incidencia en la prevención de los fenómenos criminales. Implementar mejoras en los mecanismos de reclutamiento y selección de empleados y funcionarios del sector justicia y seguridad ciudadana, así como mecanismos de evaluación de desempeño institucional y fortalecimiento de las carreras profesionales en general. Implementar campañas de sensibilización y mecanismos que brinden confianza a la ciudadanía, para promover la cultura de denuncia contra la corrupción y demás hechos delictivos.

Fortalecer y crear agendas de abordaje integral para la prevención del delito a nivel nacional, regional, departamental, municipal y comunitario haciendo énfasis en la inclusión social de poblaciones vulnerabilizadas, como la niñez, la adolescencia, la juventud y las mujeres. Asegurar que las acciones de las políticas públicas y de política criminal respondan a las necesidades, intereses y problemas de la niñez, adolescencia y juventud, garantizando en su formulación la opinión de los mismos.

Promover el empoderamiento de las mujeres de manera integral. Fortalecer el sistema normativo que garantice la protección de la industria nacional frente a la competencia desleal originada de actividades ilícitas como el contrabando y la evasión fiscal. Promover acciones estratégicas e integrales orientadas a la transformación de imaginarios sociales en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, para la erradicación de la discriminación, misoginia y violencia contra la mujer. Diseñar e implementar mecanismos de atención urgente para evitar linchamientos.

3.8. Resultados que se esperan por la prevención

El Estado de Guatemala ha mejorado su capacidad institucional y de coordinación con los diferentes actores sociales, para implementar programas orientados a favorecer condiciones que disminuyan la violencia y la comisión de hechos delictivos y a la vez posibiliten a los diversos sectores en riesgo, la organización de proyectos de vida y la convivencia armónica. Mejoradas las condiciones de seguridad ciudadana y disminuidos los hechos delictivos, así como fortalecido el Sistema Nacional de Diálogo.

Construir una sociedad guatemalteca cohesionada, alrededor de una cultura de paz, que garantice el ejercicio de la función pública sobre la base de la ética, la independencia judicial y de las demás instituciones del sistema de administración de justicia, la transparencia y rendición de cuentas. Asegurar la integración de víctimas al entorno social adecuado y aumenta las posibilidades de la reparación integral. Fortalecer la prevención del delito con la articulación entre el sistema jurídico de autoridades ancestrales y el sistema de justicia oficial.

Reducir los índices de corrupción y delitos de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y asegurar la protección de los funcionarios que intervengan en esos hechos. La sociedad guatemalteca ha reducido los niveles de impunidad y corrupción, asegura la independencia judicial y cuenta con instituciones del sector justicia y seguridad ciudadana, eficaces y eficientes. Disminuidos los riesgos para que la niñez y juventud participe en hechos delictivos, migre o se integre a grupos dirigidos por el crimen organizado. La niñez y la juventud participan en la planificación e

implementación de programas de justicia penal, que buscan su inclusión, potenciando su liderazgo y reafirmando su condición de sujetos de derechos.

Asegurar las condiciones para la prevención de la violencia y el delito, atención y protección para las mujeres víctimas de violencia en todas sus manifestaciones y logrado su empoderamiento y derecho de acceso a la justicia. Favorecer las condiciones de seguridad ciudadana, para la inversión y mejora de la economía nacional. Fortalecer las relaciones entre hombres y mujeres más equitativas, sociedad más incluyente y transformado el imaginario social. Fortaleciendo la cultura de solución y/o transformación de los conflictos, a través del sistema oficial y el de autoridades indígenas (mayas, xinca y garífuna).

3.9. Criminología y control social

La criminología es una ciencia humana e interdisciplinaria auxiliar del derecho penal, que principalmente tiene como finalidad el estudio del delincuente, el lugar de los hechos, el delito, las conductas desviadas, el control social, con la relación al delito mismo, sin dejar de lado a la víctima, la cual es objeto de la victimología. Su objeto es el estudio de la conducta que implica el delito o la criminalidad, así como el proceso de definición de la conducta desviada, analizando la prevención y tratamiento de tales conductas.

Rafael Garofalo (1885) definió a la criminología como: “ciencia general de la criminalidad y de las penas” (p. 234). Principalmente, la criminología se centra en

comprender o estudiar las causas de origen y las formas de manifestación del fenómeno criminal. La criminología se basa en aspectos de otras disciplinas para comprender el origen y la manifestación del delito y del delincuente, auxiliándose a su vez de la antropología, sociología, filosofía, historia, biología, entre otras ciencias exactas, sociales y empíricas para explicar todo lo relativo al delito.

Por su parte, el control social comprende el conjunto de prácticas, actitudes y valores morales, religiosos, éticos, jurídicos, sociales y culturales destinados a mantener el orden establecido en una sociedad. Es importante hacer ver que el control social a veces se materializa por medios o mecanismos violentos, también se puede manifestar formas no coactivas, como prejuicios, valores y creencias. Entre los medios de control social están las normas sociales, éticas, las entidades públicas y de administración de justicia, las jerarquías, los medios de represión, la religión, medios de comunicación, los comportamientos generalmente aceptados, usos y costumbres; y fundamentalmente la ley o el ordenamiento jurídico que busca armonizar la convivencia humana y reprochar todas las conductas contrarias o que atentan a la paz social.

3.9.1. Control social informal

El control social informal se produce a través de socialización del individuo, en el que intervienen distintas instituciones como lo son la familia, la escuela o los medios de comunicación. Tales instituciones son las encargadas de enseñar al individuo las normas a seguir, valores y métodos de conducta para ser integrado en la sociedad. El control social informal es el que se da en virtud de reglas no escritas, que se asumen en

el consciente colectivo como verdaderas, legítimas y justas para mantener un orden ya establecido.

Son normas, conductas o valores que se ha ido heredando de generación en generación y modificándose para conseguir un ajuste a la situación en la que se encontrasen. Cada época tenía sus propias características, la evolución es quien va modificándolas. (Aniyar, 1984, p. 134).

El control social informal es una intensa y polifacética manera de educar a los individuos y de este modo a las masas, desde el nacimiento hasta la muerte. Los controles informales no varían únicamente dependiendo de la cultura o época.

Capítulo IV

La implementación en el pensum de estudio en el nivel básico de la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas como política criminal preventiva

Se ha realizado una revisión y análisis del Currículo Nacional Base (CNB) que corresponde al nivel medio, ciclo básico, del área de ciencias sociales, formación ciudadana e interculturalidad del Ministerio de Educación (Mineduc) y se ha podido establecer que el mismo no contempla materias, temas o contenidos relativos a la prevención del delito. Se ha tomado en consideración que el perfil del estudiante egresado del nivel medio, correspondiente al ciclo básico, conforme al Currículo Nacional Base, es el siguiente:

Practica los valores en su ámbito individual, familiar y comunitario, en el marco de los derechos humanos, para promover la cultura de paz, equidad e inclusión. Orienta su conducta en función de una convivencia armónica. Esta es necesaria para su realización como persona en los ámbitos; además para que se desempeñe con principios de justicia y promoviendo la participación colectiva...Dialoga para lograr consensos y el manejo asertivo de conflictos. Se interesa por conocer su funcionamiento emocional para alcanzar una inteligencia emocional. Mediante esta puede desarrollarse como ser humano respetuoso ante la diversidad y de las normas sociales y legales para seguir creciendo como persona. Además, mediante el diálogo mejora sus relaciones interpersonales.

El área de ciencias sociales, formación ciudadana e interculturalidad. Es un área de las ciencias sociales y ciudadanía que tiene el propósito de desarrollar en los estudiantes las capacidades para actuar y participar en la construcción de una sociedad democrática, intercultural y responder a un mundo complejo y cambiante. Dentro del área se incluye el estudio de la historia, particularidad que permite a los estudiantes, desde esa ciencia, comprender y criticar de manera integral la problemática social, proponer las posibles soluciones y establecer compromisos de participación ciudadana para su transformación.

El ejercicio de la ciudadanía, que permite la adquisición de competencias para actuar de manera constructiva en escenarios de participación social y en la sociedad, respetando diferencias culturales, garantías sociales, normas específicas y lo referente al fortalecimiento de la armonía social y la democracia en el contexto sociocultural guatemalteco.

Dentro de la competencia del egresado, en materia de ciudadanía intercultural y cultura de paz, tiene como propósito la construcción de una sociedad respetuosa del otro a través de la formación de competencias para respetar y ejercitar las normativas y los valores incorporado en las leyes y con ello, reconocer los derechos individuales y derechos específicos de los pueblos de Guatemala en la búsqueda del bien común. También tiene la finalidad de promover la participación ciudadana, de manera informada, en el espacio público, con base en la libertad, inclusión, la equidad, la justicia, para desarrollar la consecuencia crítica y solidaria que a su vez garantice la búsqueda de la transparencia, la auditoria social y la convivencia armónica. Así mismo,

orienta la promoción y comprensión de la diversidad sociocultural del país y el desarrollo de destrezas para convivencia intercultural.

4.1. Implementación de enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas

Aumentar el presupuesto para la educación pública porque la escuela en su rol educativo es capacitadora de los alumnos para el mundo del trabajo y formadora de nuevos y buenos o malos ciudadanos, mejorar la infraestructura de las escuelas y las condiciones materiales de trabajo de los docentes, capacitar a los docentes de acuerdo a las necesidades del contexto social de trabajo.

Que el Ministerio de Educación realice campañas masivas a nivel nacional sobre la prevención del delito en coordinación con la Policía Nacional Civil, con el objeto de reducir la ignorancia o desconocimiento de los delitos y las penas que se hacen acreedoras todas las personas, en especial, los adolescentes infractores de la ley penal.

Promover escuelas de adolescentes y adultos, escuelas agrotécnicas y centros de formación laboral y capacitación técnica, promover e implementar centros de estudios secundarios; mejorar los sistemas de tutorías en las escuelas medias en el área rural; establecer redes con los municipios y ONG para el trabajo con las problemáticas comunitarias y familiares enfocados principalmente en adolescentes en conflicto con la ley penal. Promover cooperación y proyección de las universidades para proyectos que

beneficien a los adolescentes y los oriente a su profesionalización; promover el empleo joven y con ello prevenir las adicciones y la delincuencia juvenil.

Es importante incluir en el pensum de estudios de los estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas, desde un enfoque social pedagógico, toda vez que, la adolescencia es una etapa difícil para ellos, en donde las emociones y conductas rebeldes están presentes y es cuando la entidad competente, en este caso, el Ministerio de Educación, juega un papel importante en la enseñanza del fenómeno criminal como implementación de una materia social preventiva, que busca concientizar, socializar y disuadir a que los adolescentes infrinjan la ley y se conviertan en adolescentes en conflicto con la ley penal, aspecto que no es nada agradable para la familia.

4.2. Capacitación al magisterio

Es importante la capacitación constante y continua del magisterio, en virtud que, lo que aprende bien o mal un adolescente de un docente es fundamental, en virtud que hasta cierto punto el docente coadyuva a la formación ciudadana al adolescente, después de la familia. El maestro o docente debe estar en constante capacitación y formación desde pequeños cursos, hasta carreras de posgrado que ayuden a ser más didácticos y pedagógicos en el proceso de enseñanza aprendizaje del adolescente. Tal capacitación debe ser a través de charlas, talleres, conferencias, cursillos, entre otros, con la finalidad de ser una sociedad más humana y educada.

4.3. Prevención/integración

La importancia para la prevención de la violencia juvenil y la investigación de los factores de riesgo indica que los jóvenes que se unen a pandillas tienen mayores probabilidades de participar en actos delictivos y violentos que los que no se unen a ellas y que los que son delincuentes sin ser pandilleros. La violencia de pandillas tiene una gran relevancia en la esfera política y existe en mayor o menor grado en todas partes del mundo. Los programas y las políticas de alcance comunitario y social; la vigilancia policial en los focos de violencia o zonas marginales.

La estrategia de concentrar los recursos policiales en los focos de violencia consiste en poner más vigilancia en los lugares donde los índices de delincuencia son claramente mayores. A menudo se combina con la atención policial enfocada en problemas específicos. No obstante, las estrategias policiales a base de concentrar la vigilancia en los focos de violencia, a diferencia de la atención policial orientada a la comunidad, despliegan tácticas más tradicionales, tales como un mayor patrullaje en los focos de conflicto. En cambio, la atención policial orientada a la comunidad depende de una relación más proactiva con la ciudadanía, es decir, de su cultura de denuncia.

4.4. Proceso estadístico, presentación de resultados de encuesta realizada a estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo de educación básica, del departamento de Jutiapa

Análisis de resultados del trabajo de campo, se utilizó como técnica la encuesta (ver anexo) sobre la población, para el efecto se encuestó a 100 estudiantes del nivel indicado de centros educativos públicos y privados en el departamento de Jutiapa, por lo cual se exponen los resultados obtenidos:

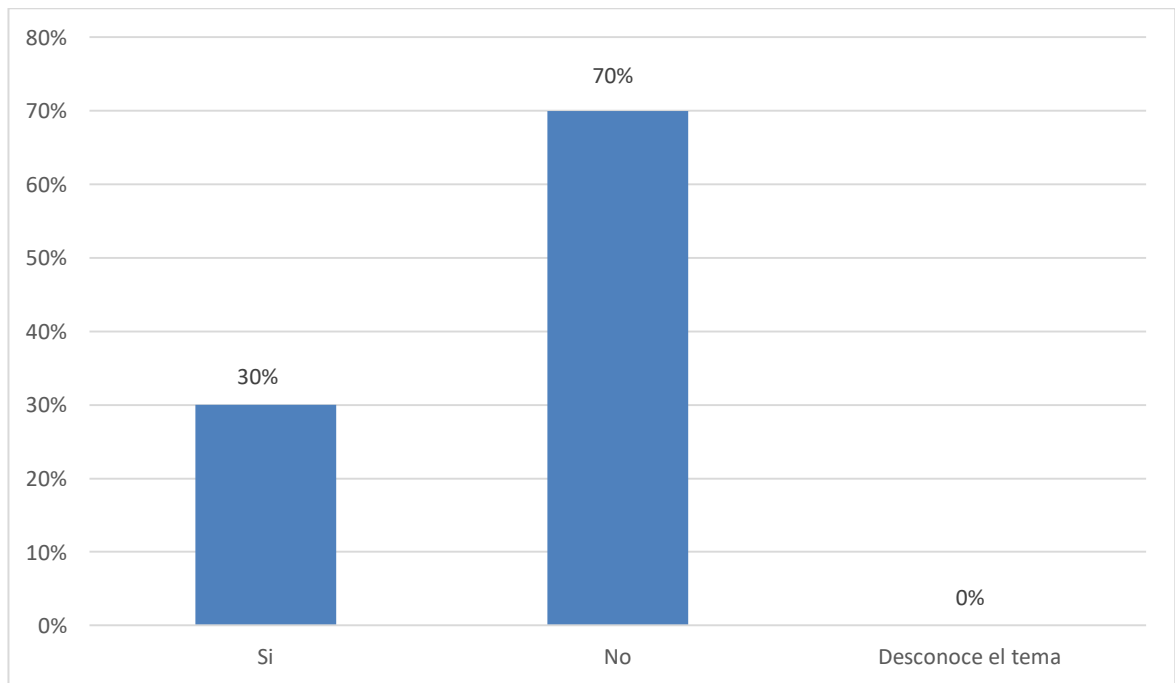
Cuestionario de entrevista dirigida a estudiantes del nivel básico de distintos establecimientos públicos y privados del departamento de Jutiapa.

Tema:

La implementación en el pensum de estudio en el nivel básico de la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas como política criminal preventiva.

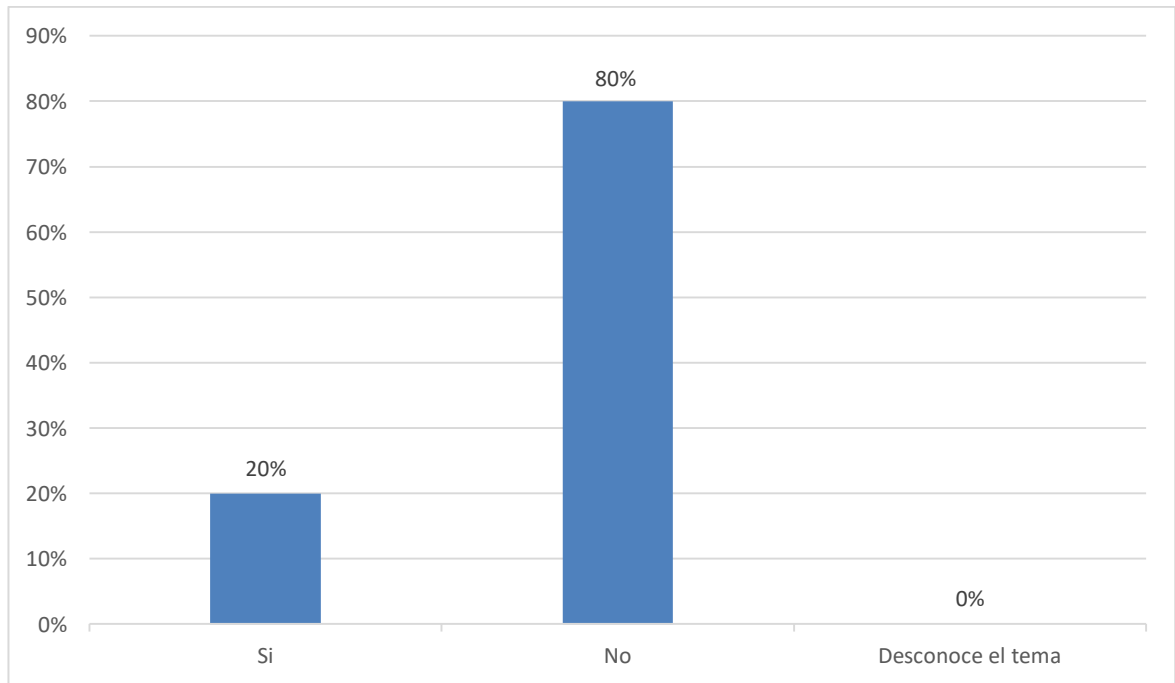
Resultados obtenidos

1. ¿Entiende usted el significado de la palabra delito?



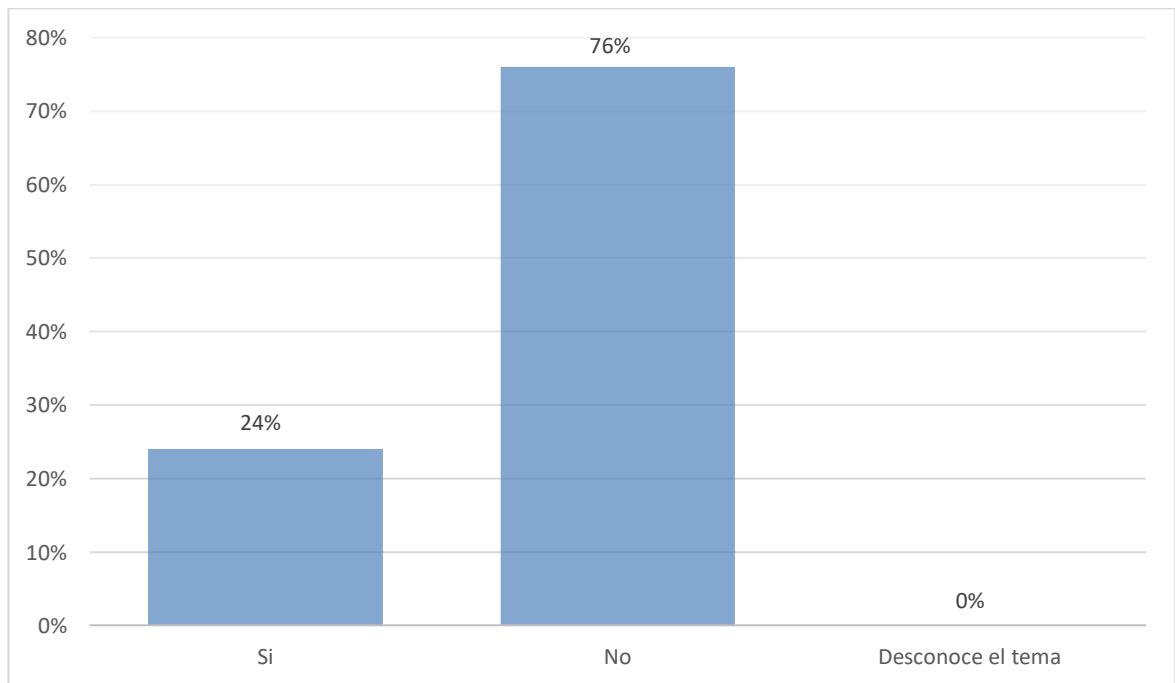
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados, el 70% dijo que no entiende el significado de la palabra delito, lo que se traduce en el desconocimiento que tienen de lo permitido o prohibido legalmente, de las conductas prohibidas y sancionadas por la ley; y solamente un 30% respondió que sí conoce su significado. Como conclusión, se deduce que la mayoría de la población adolescente, que estudia el nivel medio correspondiente al ciclo básico, desconoce en términos generales lo que es permitido y prohibido por la ley, es decir, las conductas que constituyen delito y que son reprochables; hace falta informarles y capacitarles.

2. ¿Conoce cuáles son los fenómenos criminales en los que puede incurrir un adolescente?



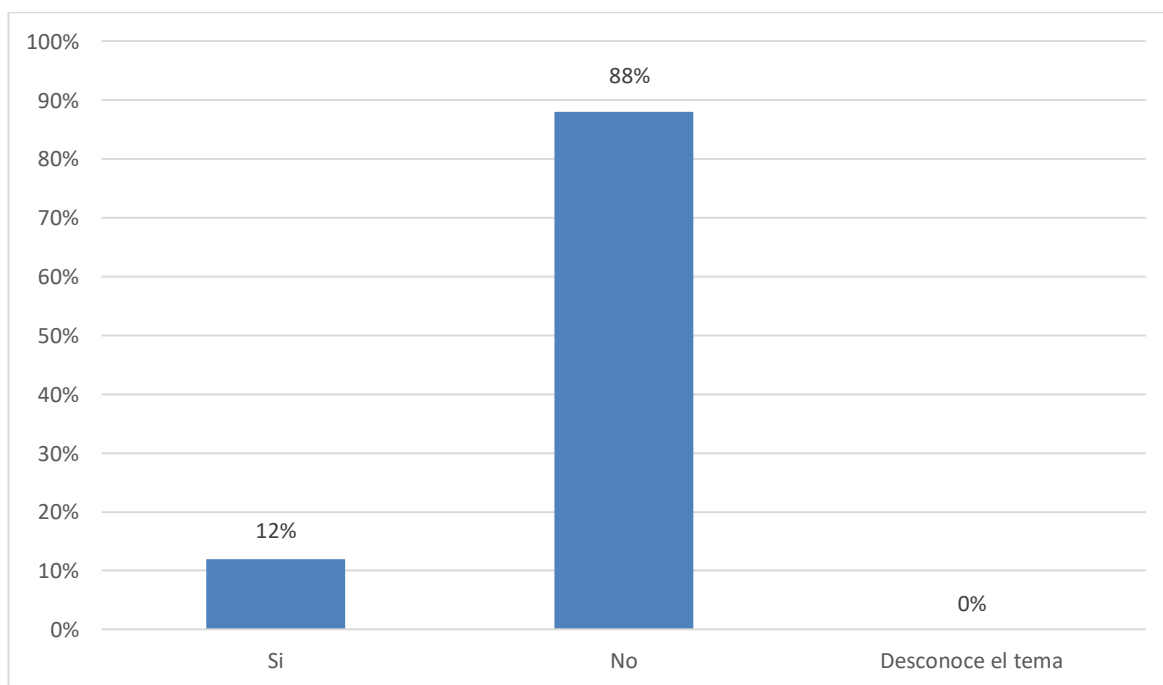
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados, el 80% contestó que no conoce cuáles son los delitos en los que puede incurrir un adolescente, lo que se traduce en el desconocimiento que tienen de la normativa penal; y solamente un 20% respondió que sí conoce cuales son los delitos en los que puede incurrir un adolescente. Como conclusión, se deduce que la mayoría de la población adolescente, que estudia en el nivel medio correspondiente al ciclo básico, no comprende en términos generales cuáles son los delitos en los que puede incurrir un adolescente para convertirse en un adolescente en conflicto con la ley penal.

3. ¿En su establecimiento educativo le explican cuáles son los delitos?



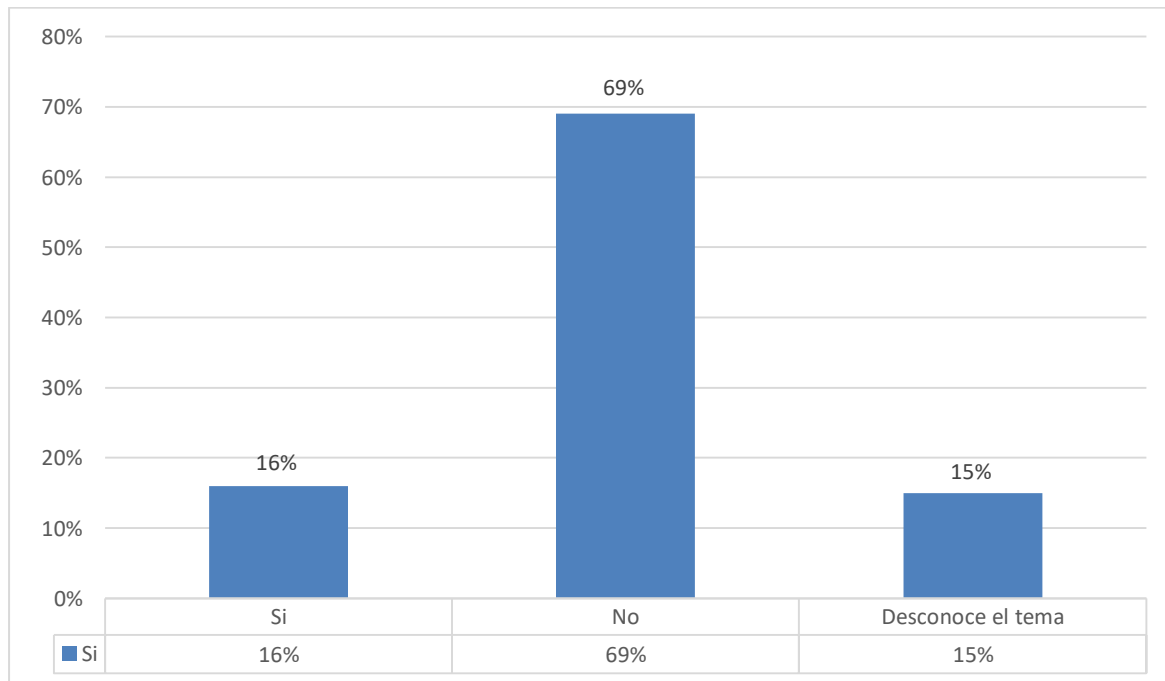
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 76% contestó que en su establecimiento no le explican cuáles son los delitos, lo que significa que los docentes en su mayoría no orientan a los alumnos sobre la importancia de no cometer delitos y las consecuencias de ello; y un porcentaje mínimo consistente al 24% respondió que en su establecimiento sí le explican cuáles son los delitos en los que puede incurrir un adolescente. Como conclusión, se deduce que un alto porcentaje de la población adolescente, que estudia en el nivel medio correspondiente al ciclo básico, no es orientado en su establecimiento sobre los delitos y sus consecuencias legales.

4. ¿Conoce cuáles son sus derechos y obligaciones como adolescente?



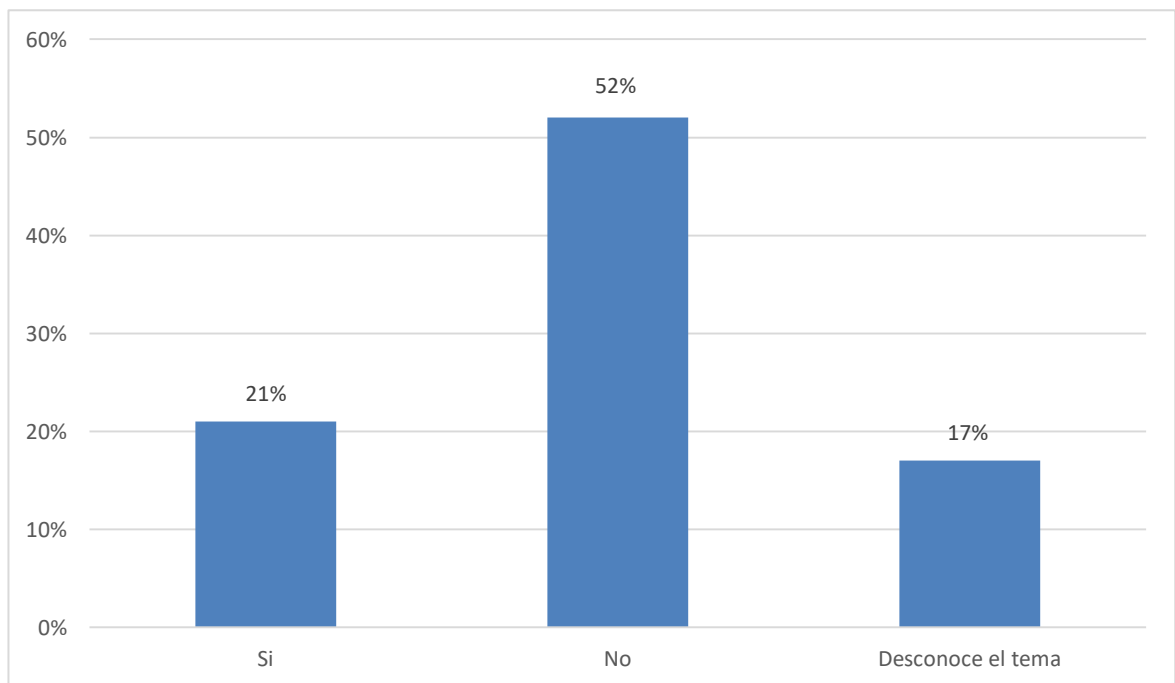
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 88% contestó que no conoce cuáles son sus derechos y obligaciones como adolescente desde el punto de vista legal, lo que se interpreta que los adolescentes no están informados sobre sus derechos y por ende sobre sus obligaciones; y un porcentaje bajo, consistente al 12% respondió sí, que conoce cuáles son sus derechos y obligaciones como adolescente. Como conclusión, se deduce que un alto porcentaje de la población adolescente, que estudia en el nivel medio correspondiente al ciclo básico, no sabe cuáles son sus derechos y obligaciones, pero algunos sí, en ese sentido, es necesario reforzar su conocimiento, principalmente en materia de obligaciones y delitos.

5. ¿Entiende que significa inimputabilidad?



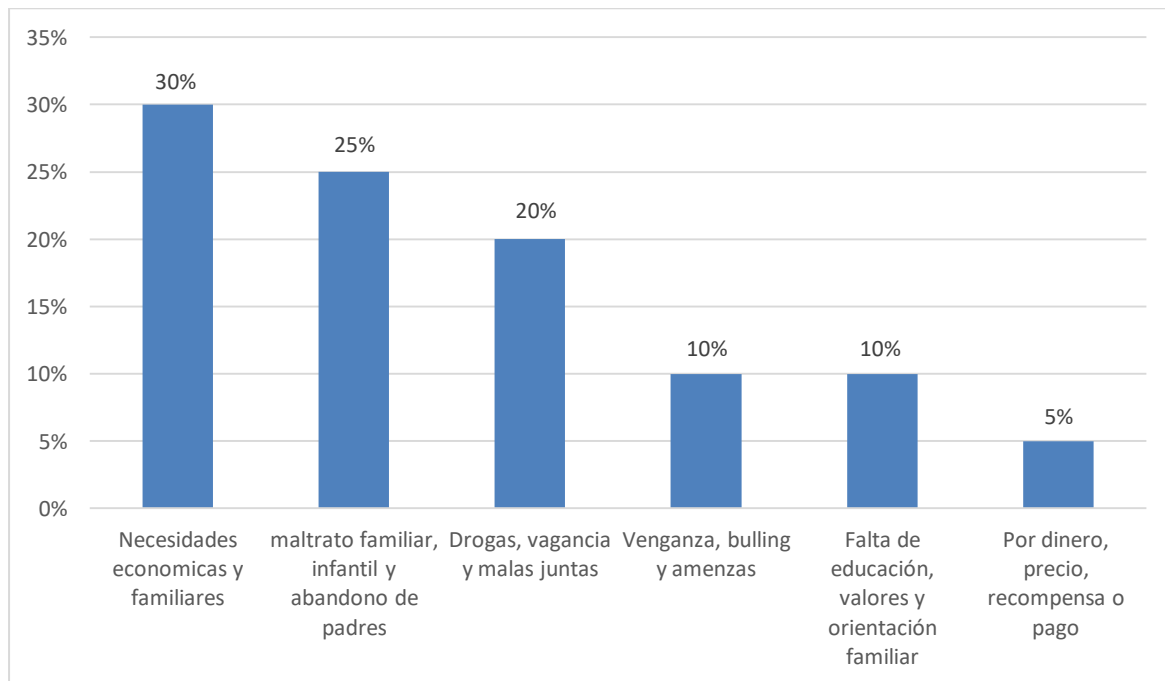
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 16% respondió que sí entiende qué significa inimputabilidad, es decir, un porcentaje demasiado bajo, porque este concepto les es poco conocido; y un alto porcentaje consistente al 69% contestó que no entiende qué significa inimputabilidad, eso quiere decir que, respecto al tema existe desconocimiento por parte de los adolescente sobre el significado, contenido y alcance de tal concepto; por su parte un 15% de los encuestados dijo que desconoce el tema. Como conclusión, se deduce que la mayoría de los adolescentes encuestados no sabe ni comprende en qué consiste la inimputabilidad, por lo tanto, hace falta la orientación docente en la materia, es decir, es necesario orientar y capacitar al adolescente en tal aspecto, como estrategia de prevención delictual.

6. ¿Comprende que significa ser adolescente en conflicto con la ley penal?



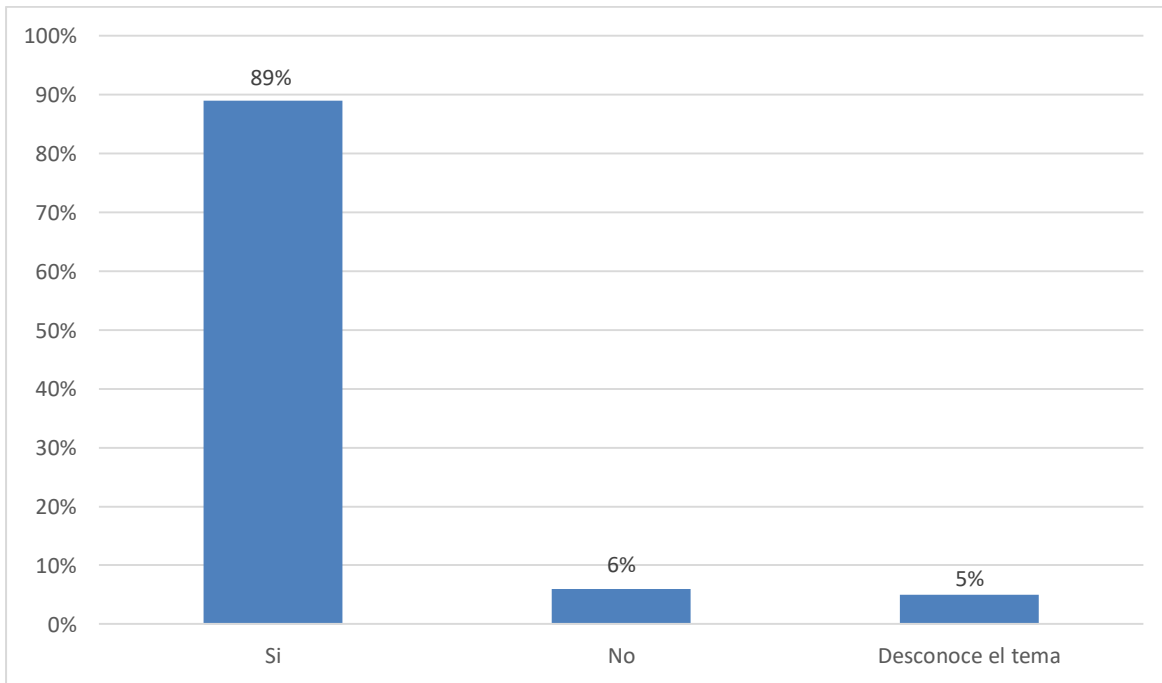
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 21% contestó que sí sabe qué significa ser adolescente en conflicto con la ley penal, lo que quiere decir que los adolescentes desconocen el proceso penal en calidad de infractores; un 52% respondió que no sabe qué significa ser adolescente en conflicto con la ley penal, es decir, la mayoría de los encuestados ignora el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal; el 17% de los encuestados dijo que desconoce a qué se refiere ese proceso. Como conclusión, se deduce que la mayoría de los adolescentes desconoce el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, es necesario divulgarlo y fomentarlo en los estudiantes del ciclo básico como prevención general.

7. ¿Mencione 6 causas por las cuales los adolescentes cometen infracciones a la ley penal?



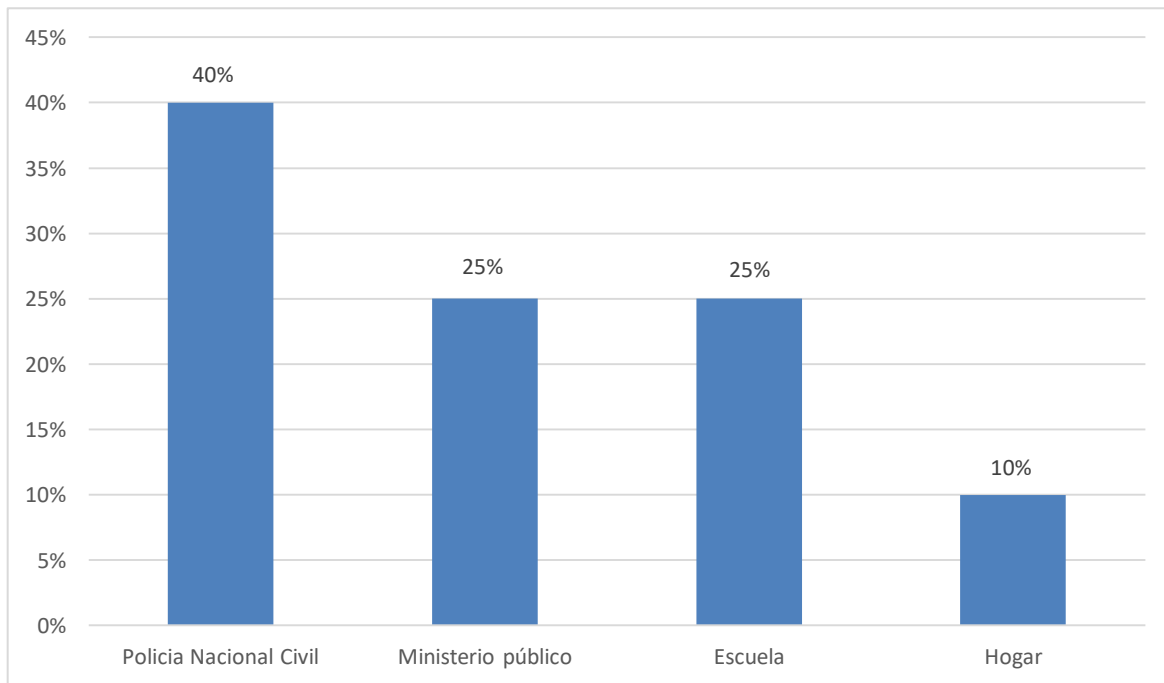
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 30% respondió que la primera causa por la que los adolescentes cometen infracciones a la ley penal son las necesidades económicas y familiares de los adolescentes; el 25% contestó que la segunda causa es el maltrato familiar, infantil y el abandono de los padres; un 20% dijo que la tercera causa son las drogas, la vagancia y las malas juntas; un 10% respondió que la venganza, el *bullying* y las amenazas son causa para cometer delitos; un 10% contestó que la falta de educación, valores y orientación familiar; y un 5% respondió que por dinero, precio, recompensa o pago. Como conclusión, se pudo establecer las principales causas por las cuales los adolescentes cometen delitos.

8. ¿Diga si es necesario incluir en el pensum de estudio de nivel básico la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas como una forma de prevención?



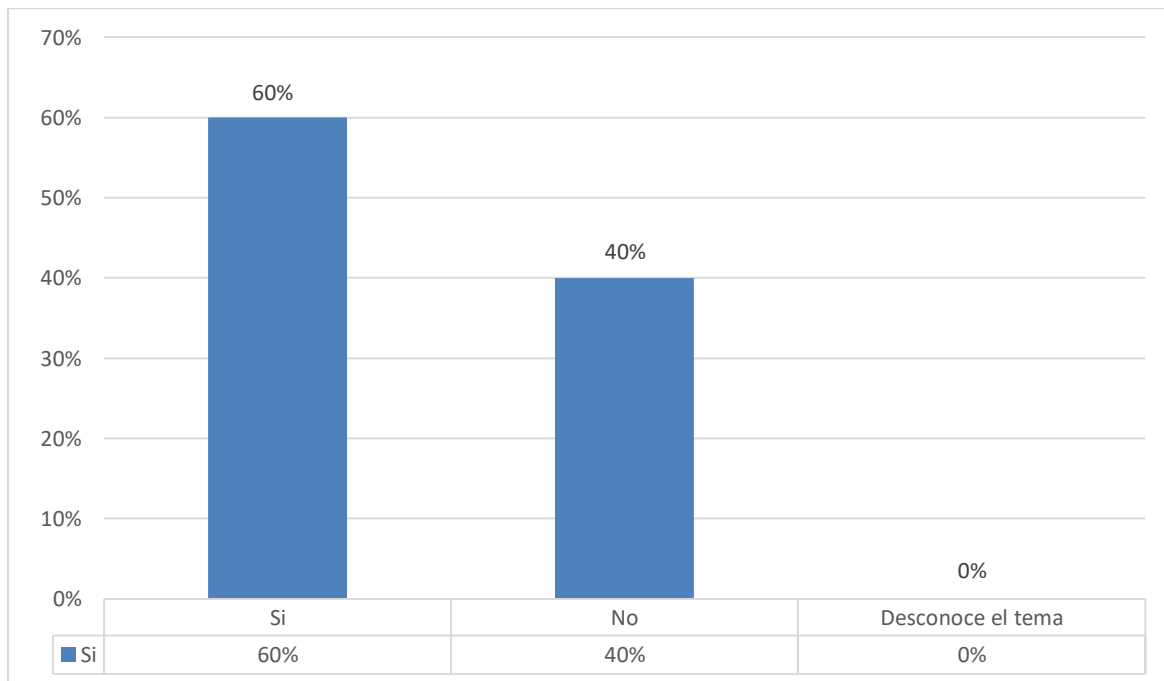
Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 89% contestó que sí es necesario incluir en el pensum de estudio de nivel básico la enseñanza de normas penales como una forma de prevención, es decir, la mayoría de la población adolescente encuestada lo considera conveniente; el 6% respondió que no; y un 5% dijo que desconoce el tema, es decir que, le es indiferente. Como conclusión, se pudo establecer que es importante incluir en el pensum de estudio, del nivel básico, la enseñanza de los delitos como prevención.

9. ¿Mencione quiénes son las principales instituciones responsables de la enseñanza de las normas penales a los adolescentes?



Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 40% contestó que las principales instituciones responsables de la enseñanza de las normas penales a los adolescentes es la Policía Nacional Civil; un 25% contestó que le corresponde al Ministerio Público; el 25% respondió que es en la escuela donde corresponde la enseñanza de los delitos y un 10% de los encuestados dijo que es en el hogar. Como conclusión, se pudo establecer que es a la Policía Nacional Civil a quien le corresponde, principalmente, la enseñanza de los delitos como programa de prevención del mismo.

10. ¿Considera que la educación en el hogar es una forma de prevención de delincuencia juvenil?



Interpretación: de los 100 estudiantes del nivel medio correspondiente al ciclo básico de establecimientos públicos y privados encuestados en el departamento de Jutiapa, el 60% respondió que la educación en el hogar sí es una forma de prevención de delincuencia juvenil; el 40 % contestó que no. Como conclusión, se pudo establecer que es en el hogar donde comienza la educación en la prevención del delito, en virtud que es el hogar o la familia la base fundamental de la sociedad, por tanto, es allí donde se forman buenos o malos ciudadanos y, por ende, si no existen padres responsables que garanticen a sus hijos la satisfacción de necesidades básicas o fundamentales, los hijos se dedican a actividades ilícitas, es por ello que es allí donde se da la prevención del delito.

4.5. Propuesta operativa

La suscripción de un convenio interinstitucional entre el Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil y Ministerio de Educación sobre la enseñanza didáctica de normas penales y sus consecuencias jurídicas, como área extra curricular en el Currículo Nacional Base, área de Ciencias Sociales, Formación Ciudadana e Interculturalidad Nivel Medio, ciclo de educación básica, con la finalidad de que el estudiante obtenga conocimientos básicos en materia de ilícitos penales como estrategia de prevención general dentro de la política criminal del Estado de Guatemala, y con ello lograr que el estudiante practique valores en su ámbito individual, familiar, educativo y comunitario, en el marco de derechos humanos para promover una cultura de paz, equidad e inclusión; orientando su conducta en función de una convivencia armónica.

Lo expuesto es necesario para su realización como persona y su formación ciudadana, en otros ámbitos de su vida; para que se desempeñe con principios de justicia y promoviendo una participación colectiva. El área de Ciencias Sociales y Ciudadanía tiene el propósito de desarrollar en los estudiantes las capacidades para actuar y participar en la construcción de una sociedad democrática, intercultural y responder a un mundo complejo y cambiante.

Dentro del área se debe incluir el estudio y la enseñanza de los delitos y las penas, como cultura general, para el sector etario de adolescentes que permite a los estudiantes, desde esa ciencia, comprender y criticar de manera integral la

problemática social, proponer las posibles soluciones y establecer compromisos de participación ciudadana para su transformación, como mecanismo de prevención del delito.

4.5.1. Objetivo general de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional

Contribuir a la sólida formación integral de los estudiantes de nivel medio correspondiente al ciclo de educación básica de Guatemala, en temas referentes a la administración y aplicación de justicia, el conocimiento de sus derechos y deberes, las faltas y los delitos.

4.5.2. Objetivos específicos de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional

Autorizar un convenio interinstitucional de cooperación, enseñanza y formación cívico-legal entre el Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil y Ministerio de Educación.

Promover la formación, capacitación y orientación en la enseñanza de las faltas, delitos y sanciones a los estudiantes del nivel medio que corresponden al ciclo de educación básica.

4.5.3. Contenidos que se sugiere desarrollar como consecuencia de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional

Para la implementación de talleres, charlas, conferencias y capacitaciones se sugiere desarrollar los siguientes temas: nociones generales sobre el Estado de Guatemala; principales leyes en materia penal, específicamente las que regulen delitos y sus respectivas sanciones punitivas o pecuniarias; instituciones que intervienen en la administración de justicia; el proceso penal en Guatemala; adolescentes en conflicto con la ley penal; violencia intrafamiliar; violencia contra la mujer, entre otros.

Los contenidos a desarrollar se sugieren que sean expuestos por personal altamente capacitado y con experiencia, es decir, por jueces, magistrados, fiscales, agentes de Policía Nacional Civil y personal auxiliar de fiscalías del Ministerio Público y Organismo Judicial.

Conclusiones

Se estableció que la mayoría de los adolescentes que estudia el nivel medio correspondiente al ciclo básico, desconoce, en términos generales, el significado de infracciones penales y sus consecuencias, así como el de inimputabilidad, lo que provoca incidencia criminal en este grupo etario.

Las principales causas por las que los adolescentes cometen infracciones penales son: económicas, maltrato familiar infantil, abandono de los padres; consumo o distribución de drogas, vagancia, asociación con grupos diferenciales (delincuencia juvenil); venganza, *bullying*, amenazas, falta de educación, valores y orientación familiar; y por acceso a satisfactores vitales, precio, recompensa o pago.

Respecto a la necesidad de incluir en el pensum de estudio de nivel básico la enseñanza de la normativa penal y las consecuencias jurídicas de su quebrantamiento, como una forma de prevención; los resultados muestran que el 89% de los adolescentes encuestados consideran conveniente dicha implementación; por lo tanto, es importante que se incluya en el pensum de estudio para el conocimiento y prevención general del delito.

Implementar la suscripción de convenios internacionales entre el Ministerio de Educación con el Organismo Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil para la enseñanza didáctica de infracciones a la ley penal y sus respectivas consecuencias, como área extra curricular en el Currículo

Nacional Base Área de Ciencias Sociales, Formación Ciudadana e Interculturalidad de Nivel Medio, ciclo de educación básica, con la finalidad de que el estudiante obtenga conocimientos básicos relacionados al tema, como estrategia de prevención primaria general, como política criminal del Estado de Guatemala y así evitar el fenómeno criminal de la delincuencia juvenil.

Referencias

- Aniyar, Lolita. (1984). *La educación como forma de control social*, Venezuela: Universidad del Zulia.
- Baratta, A. (1995). *La niñez como arqueología del futuro en El Derecho y los Chicos*. Buenos Aires, Argentina: Espacio.
- Binder, B. (1992). *El Proceso Penal*. Guatemala: ILANUD.
- Binder, A. (2006). *Política criminal, derecho penal y sociedad democrática*. Guatemala: Ediciones del Instituto.
- Bustos, J. y Hormazábal, H. (1997). *Lecciones de Derecho Penal, Volumen I*, Madrid, España: EditorialTrotta S.A.
- Derecho de la Infancia Adolescencia en América Latina (1997). *De la situación irregular a la protección integral*. Paris, Francia: Forum Pacis.
- De la Garza, F. (1987). *La cultura del menor infractor*. México: Trillas.
- Domenach, J. (1981). *La Violencia y sus causas*. Paris, Francia: Unesco.
- Durheim, E. (1988). *Las reglas del método sociológico*. Madrid, España: Alianza.
- Ey Henri, Bernad Paul, (1995) *Tratado de psiquiatría*. Barcelona, España: Masson S.A.
- Ferri, E. (2004). *Sociología criminal*. Tomo I. México: Tribunal superior de justicia del Distrito Federal.
- Franco, F. (2008). *Manual de la Entrevista Forense*. Bogotá, Colombia.

Garofalo, R. (1885). *La criminología*. Madrid, España: Cuesta de Santo Domingo.

García, E. (1987). *Autoritarismo y Control Social*. Buenos Aires, Argentina.

García, E. y Carranza, E. (1990). *Infancia, adolescencia y control social en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Giménez-Salinas, E. y González, C. (1985). *Jóvenes y cuestión penal en España*. Barcelona, España: Abadía de Montserrat.

González, P. (2003). *Seguridad ciudadana: Cuadernos de seguridad y defensa*. Guatemala: Flacso.

Goleman, D. (2002). *Inteligencia emocional*. México: Kairós.

Hans, J. (1994). *Causas criminológicas del adolescente en conflicto con la ley Caballero, juventud rebelde y subcultura juvenil*. Madrid, España: Uned.

Izquierdo, M. (1998). *Las órdenes de la violencia: especie, sexo y género*. Barcelona, España: Icaria.

Izquierdo, M. (1999). *Sociedad Violenta un reto para todos*. San Pablo, Madrid.

Lino, J. (2015) *Incidencia de los hechos delictivos de alto impacto cometidos por menores de edad como causa de la inimputabilidad*. (Tesis de licenciatura). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Lombroso, C. (1902). *El delito, sus causas y remedios*. Madrid, España: Victoriano Suárez.

López, R (2006). *Derechos humanos*. Guatemala: Editorial Fenix.

López, R (2013). *Curso de derecho penal parte general, cuestiones conceptuales y metodológicas (estudio comparado Guatemala-España)*. Guatemala.

Muñoz, F. (1993). *Derecho Penal, Parte General*. España: Tirant Lo Blanch,

Ossorio, M. (2011). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Organización Panamericana de la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washigton D.C., Estados Unidos: s.e.

Organización de los Estados Americanos. (2015). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington D.C. Estados Unidos: s.e.

Pérez, J., Brito, R., Guillen L. (1985). *Estudios sobre la juventud*. Distrito Federal, México: Porrúa S.A.

Reguillo, R. (1999). *Violencias expandidas*. Guadalajara, México: Instituto Mexicano de la Juventud.

Rojas, L. (1995). *Las semillas de la violencia*. Madrid, España: Espasa, Calpe, S.A.

Roxin, C. (1997). *Derecho penal, parte general*. Tomo I. Madrid, España: Editorial Civitas.

Villanueva Gómez, Luis Enrique. (2014). *La división de poderes: Teoría y realidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Zaluar, A. (1992). *Violencia y educación*. San Pablo, Brasil: Libros de Quirquincho.

Zúñiga, L. (2001). *Política criminal*. Perú: Colex.

Normativas

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala (1986).

Asamblea Nacional Constituyente. Ley del Organismo Judicial (1989).

Congreso de la República de Guatemala. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003).

Congreso de la República de Guatemala. Código Procesal Penal (1992).

Congreso de la República de Guatemala. Código Penal (1973).

Convención de los derechos del niño.

Bibliografía electrónica

Ciprodeni. (2019), *Las niñas y las adolescentes están invisibilizados en el presupuesto público de Guatemala*. Recuperado de <https://www.ciprodeni.org/las-ninas-y-las-adolescentes-estan-invisibilizadas-en-el-presupuesto-publico-de-guatemala/>).

Ministerio de educación. (2018) *Indicadores educativos 2018*. Recuperado de www.mineduc.edu.gt.

Prensa Libre. (2019), *Guatemala sube el gasto en educación pero la calidad no mejora*. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/economia/guatemala-suba-el-gasto-en-educacion-pero-la-calidad-no-mejora/>

PNUD (*Programa de las naciones unidas para el desarrollo*). *Sinopsis: Seguridad ciudadana*. Recuperado de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/IssueBriefCitizenSecurity.html#:~:text=La%20seguridad%20ciudadana%20es%20el,una%20coexistencia%20segura%20y%20pac%C3%ADfica.>

ANEXOS
CASOS INGRESADOS POR DELITO EN EL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES EN
CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE JUTIAPA A PARTIR DEL AÑO 2016 A LA FECHA

DESPACHO	TIPO - PROCESO	DELITO	2016	2017	2018	2019	Total general
JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, JUTIAPA, JUTIAPA	COMÚN	Agresión Sexual			1		1
		Agresión Sexual Con Agravación De La Pena			1		1
		Asociación Ilícita				2	2
		Comercio Trafico Y Almacenamiento Ilícito			1		1
		Extorsión				1	1
		Homicidio En Grado De Tentativa			1		1
		Hurto			2	1	3
		Hurto Agravado			1		1
		Inducción Al Abandono Del Hogar				1	1
		Lesiones Culposas			1		1
		Lesiones Leves				1	1
		Portación Ilegal De Armas De Fuego De Uso Civil Y/O Deportivas			1		1
		Posesión Para El Consumo			1		1
		Robo			1		1
		Robo Agravado			3	1	4
		Robo De Equipo Terminal Móvil				3	3
		Violación			3	1	4
		Violación Con Agravación De La Pena				3	3
		Violación Con Agravación De La Pena				1	1
		Violencia Contra La Mujer			1		1

		Violencia Contra La Mujer En Su Manifestación Psicológica			1		1
	Total COMÚN				19	15	34
COMÚN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL		Aborto Procurado			1		1
		Agresión Sexual	2	7	7		16
		Allanamiento	1		1		2
		Amenazas	3				3
		Asesinato	1				1
		Asociación Ilícita	1	2			3
		Comercio Trafico Y Almacenamiento Ilícito		1			1
		Daño	1	1			2
		Encubrimiento Propio		1			1
		Evasión	1				1
		Extorsión	2	2			4
		Facilitación De Medios Para Tráfico	1				1
		Homicidio Culposo	4	1			5
		Homicidio En Grado De Tentativa	3				3
		Hurto		1	1		2
		Hurto Agravado	1	1			2
		Hurto Agravado En Grado De Tentativa	1				1
		Infanticidio		1			1
		Intimidación Pública		1			1
		Lesiones	5	1			6
		Lesiones Culposas	2		1		3
		Lesiones Graves		3	1		4
		Lesiones Leves		1			1
		Maltrato Contra Personas Menores De Edad			1		1
		Portación Ilegal De Armas De Fuego De Uso Civil Y/O Deportivas	1	4			5

		Portación Ilegal De Armas De Fuego Defensivas Y/O Deportivas	1	1			2
		Portación Ilegal De Armas Hechizas O De Fabricación Artesanal	2				2
		Portación Ilegal De Explosivos, Armas Químicas, Biológicas, Atómicas, Trampas Bélicas Y Armas Experimentales.	1				1
		Posesión Para El Consumo	1	2			3
		Robo	5	2	1		8
		Robo Agravado	7	1	1		9
		Robo Agravado En Grado De Tentativa	1				1
		Robo De Equipo Terminal Móvil	3	1	1		5
		Tenencia Ilegal De Municiones.	1	1	1		3
		Trata De Personas		1			1
		Violación	3	5	5		13
		Violación A La Intimidad Sexual			1		1
		Violación A La Intimidad Sexual			1		1
		Violación Con Agravación De La Pena		3	1		4
		Violación Con Agravación De La Pena	1	2	3		6
		Violación Con Agravación De La Pena En Forma Continuada	2				2
		Violación En Forma Continuada		1			1
		Violencia Contra La Mujer	3	2	7		12

		Violencia Contra La Mujer En Forma Continuada	1				1
	Total COMÚN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL		62	50	35		147
	JUICIO PARA LA APLICACIÓN EXCLUSIVA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CORRECCIÓN	Hurto			1		1
	Total JUICIO PARA LA APLICACIÓN EXCLUSIVA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CORRECCIÓN				1		1
Total JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, JUTIAPA, JUTIAPA			62	50	55	15	182
Total general			62	50	55	15	182

Fuente: Sistema de
Gestión de Tribunales
Fecha de
Procesamiento: 06 de
mayo de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Estudios de Posgrado

Cuestionario de entrevista dirigida a estudiantes del nivel básico de distintos establecimientos públicos y privados del departamento de Jutiapa.

Tema: LA IMPLEMENTACIÓN EN EL PENSUM DE ESTUDIO EN EL NIVEL BÁSICO DE LA ENSEÑANZA DE INFRACCIONES PENALES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA.

1. ¿Entiende usted el significado de la palabra delito?

Si ____ No ____ Desconoce el tema ____

2. ¿Conoce cuáles son los fenómenos criminales en los que puede incurrir un adolescente?

Si ____

No ____.

3. ¿En su establecimiento educativo le explican cuáles son los delitos?

Si ____ No ____ Desconoce el tema ____

4. ¿Sabe cuáles son sus derechos y obligaciones como adolescente?

Si ____ No ____ Desconoce el tema ____

5. ¿Entiende que significa inimputabilidad?

Si ____ No ____ Desconoce el tema ____

6. ¿Comprende que significa ser adolescente en conflicto con la ley penal?

Si ____ No ____ Desconoce el tema ____

7. ¿Mencione 6 causas por las cuales los adolescentes cometen infracciones a la ley penal?

8. ¿Diga si es necesario incluir en el pensum de estudio de nivel básico la enseñanza de infracciones penales y sus consecuencias jurídicas?

Si _____ No _____ Desconoce el tema _____

9. ¿Mencione quiénes son las principales instituciones responsables de la enseñanza de las normas penales a los adolescentes?

10. ¿Considera que la educación en el hogar es una forma de prevención de la delincuencia juvenil?

Si _____ No _____ Desconoce el tema _____